

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4734

CELEBRADA EL MARTES 20 DE AGOSTO DE 2002
APROBADA EN LA SESIÓN 4741 DEL MARTES 10 DE SETIEMBRE DE 2002



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1 <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
2 <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	9
3 <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	12
4 <u>RÉGIMEN ACADÉMICO</u> Reconocimiento de tiempo invertido en estudios de posgrado en el extranjero	14
5 <u>AGENDA</u> Modificación	23
6 <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación	23
7 <u>PROYECTO DE LEY</u> Creación del Instituto del Agua y del Ambiente. Criterio de la UCR	23
8 <u>PRESUPUESTO</u> Modificación de normas específicas	29
9 <u>AGENDA</u> Modificación	42
10 <u>POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS</u> Inclusión del nuevo artículo 16 bis.....	43

Acta de la sesión N.º 4734, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veinte de agosto de dos mil dos.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Bach. José Martín Conejo Cantillo, Srta. Liana Penabad Camacho, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho y treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

ARTÍCULO 1

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a- Hospital Universitario

Comunica algunas noticias del Proyecto del Hospital Universitario, producto de una reunión con un grupo ampliado, realizada ayer lunes 19 del mes en curso, en la cual se discutió la situación de este Proyecto.

Anteriormente, había informado a este plenario de la opinión del Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) respecto a un “enfriamiento” o “marcha atrás” de este

Proyecto, y que mediaría una decisión de la Junta Directiva de la CCSS, la cual no se ha tomado, a pesar de que hace un mes, aproximadamente, que tuvo una reunión con el Presidente Ejecutivo.

El cartel para la licitación del hospital ya fue publicado y la Universidad cuenta con una copia. No ha traído un ejemplar completo a este plenario porque son muchas páginas y tiene carteles técnicos muy complejos.

En esa reunión, del martes 19 del año en curso, tomó una decisión muy importante para la Institución, ya que la experiencia de lo que han sido los proyectos del hospital universitario llevaron a la conclusión de que, posiblemente, el error que ha cometido la Universidad ha sido el de funcionar en vista a una oferta o a un proyecto de la Caja Costarricense de Seguro Social. Esto no significa que la Universidad vaya entrar en un proyecto de construir su propio hospital universitario, pero la Universidad debería entrar en un proceso para definir cuál es el modelo de hospital, de servicio de CCSS y de hospital universitario, que le interesa desarrollar a la Universidad, y a partir de esto, iniciar un trabajo de modelación de un hospital público universitario de la seguridad social y hacer ese proceso, empezando por la discusión interna sobre el modelo de atención en salud hasta los cambios curriculares que sean necesarios para crear una plataforma en virtud de ese modelo.

Paralelamente a esa decisión, se continuará trabajando en lo que podría ser el hospital universitario en Heredia. Sobre todo, tomando en cuenta que en este momento apenas está saliendo el cartel de la licitación, y que para que ese hospital se empiece a construir, faltarían al menos dos años y, por lo menos, cinco años, para que esté construido. De modo que la Universidad podría tener una generación de médicos, que serían los mejores abogados para el proyecto de un hospital universitario público dentro de la CCSS, y evitaría lo que está sucediendo en este momento, que ciertos

profesores de esta Universidad no vean “con buenos ojos” la idea del hospital universitario.

La propuesta consiste en iniciar un proceso más profundo, que lleve a la Universidad, a un plan más sólido del hospital universitario.

Además, podría darse que la situación económica del país obligue a retrasar algunos planes de desarrollo de la CCSS, de modo que ese horizonte de cinco años para concluir la construcción del hospital, es un horizonte mínimo que podría ser mucho mayor. Algo similar se puede apreciar con el hospital de Alajuela, cuyo financiamiento fue otorgado hace casi diez años, y la CCSS no ha terminado con los problemas de construcción de ese hospital, y más bien, en este proceso ha encontrado un problema de estabilidad de suelos que obliga a un rediseño que puede costar varios decenas de millones de dólares.

Esta es la situación, y el grupo encargado del proyecto está trabajando con mucho entusiasmo dentro de esta perspectiva; por lo tanto, la idea es seguir, sin desfallecer en el proyecto. Preparar una plataforma que sea vendible a la comunidad herediana, y este proceso de venta lo asumirá Universidad de Costa Rica con el apoyo de la Universidad Nacional -donde sea necesario-, pero nuestra Institución no esperará a que la Universidad Nacional haga el proceso de negociación herediana, sino que será la Universidad de Costa Rica la involucrada.

Nuestra Institución se encargará de contrarrestar la opinión que han generado los sindicatos en Heredia, de que este es un proyecto privado y, al contrario, se mostrará como un proyecto público, cuya base es un nuevo modelo de relación hospital-comunidad, que se pensó desde el principio, y que probablemente es lo que pone a la defensiva a algunos grupos; porque justamente lo que se busca es una forma de integrar, no a los médicos, sino al hospital completo para trabajar con la comunidad.

Este es el modelo que se quiere desarrollar y se piensa para Heredia, y el cual solo lo puede vender la Universidad de Costa Rica y no puede ser mediado por la Universidad Nacional. Esta parte le corresponde a la nuestra Institución, y esta es una parte de la reorientación que le han dado al proyecto.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ comenta que, al margen de las observaciones que ha hecho la Contraloría General de la República, la Universidad de Costa Rica ha realizado un trabajo muy exitoso por medio de los EBAIS; dado esto, sugiere que podría tomarse un EBAIS como una “punta de lanza”, para mostrar lo fructífera que puede ser la labor de la Universidad de Costa Rica si se multiplicara, como podría ser la creación un hospital. Esto podría ir generando confianza en la comunidad herediana.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera que es una sugerencia interesante, pero de difícil articulación puesto que los EBAIS de Heredia están funcionando; y no están a cargo de la Universidad de Costa Rica, pues se tendría que averiguar cómo está la red de EBAIS en esa provincia, y analizar si en algún momento la Universidad de Costa Rica podría incidir. Le parece excelente la idea presentada por el Dr. Víctor Sánchez y la comunicará a la Comisión para que la estudien, ya que, gran parte del modelo que se planteará toma la experiencia que tiene la Universidad de Costa Rica con los EBAIS.

b- Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

Comunica que él hizo un primer informe sobre la situación de la denuncia que recibió la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, y a este plenario le explicó las características de esta denuncia. No hubo, por parte del denunciante, aporte de mayor información. Tampoco hubo precisión para poder actuar,

pero hubo una serie de acontecimientos que se desarrollaron durante la semana pasada; primero, el Gerente le pidió la renuncia al señor Harold Coronado Coronado, quien había sido denunciado como el receptor de los fondos y se encargaba de los nuevos proyectos de la Junta. El señor Coronado Coronado renunció de inmediato, y al día siguiente renunció el señor Luis Carlos Delgado, Gerente del Fondo, o para ser más precisos, puso su puesto en manos de la Junta Administradora, la cual, en reunión celebrada al efecto, acordó aceptarle la renuncia y agradecerle sus servicios. Tanto el señor Harold Coronado como el señor Luis Carlos Delgado negaron absolutamente los hechos denunciados.

En una reunión que tuvieron con el denunciante, se presentaron varias contradicciones, sobre todo por parte del denunciante, en el sentido de que en su primera declaración él dijo que no había estado presente en la entrega del dinero, en la segunda comparencia dijo que él sí había entrado después del señor Harold Coronado para ver la entrega del dinero. De esta manera, las cosas empezaron a complicarse, y aunque hubiera un acta notarial de un abogado respetable, el denunciante dijo que él se consideraría satisfecho si con su denuncia, los denunciados rectificaban su proceder. Con esto consideraba haber cumplido con su conciencia y con la Junta. Ante esto, todos quedaron perplejos, y por esta razón la Junta consideró que lo más sano era aceptarle la renuncia al Gerente, y entrar así en el proceso de búsqueda de un nuevo Gerente. Mientras tanto, el Auditor seguirá con sus investigaciones internas para tratar de dilucidar lo que pasó. La Gerencia se le encargó interinamente a un funcionario de la Junta.

El proceso de búsqueda de un nuevo Gerente ya empezó, y en atención a su sugerencia en cuanto a si se inicia con una redefinición o una revisión de la definición del perfil del Gerente, producto de la experiencia en estos años y del concurso

que se hizo hace dos años y medio, ya que a don Luis Carlos Delgado aún le quedaba un año y medio de nombramiento por cumplir.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA informa que debido a comentarios de la comunidad universitaria respecto al perfil del puesto del Gerente de la Junta, a él le correspondió averiguar cuál era el salario del Gerente, porque le comentaron que ganaba ₡1.700.000 millones de colones, y no era cierto.

Señala que parte del problema es que se trae a una persona de afuera de la Universidad, que no conoce la cultura universitaria; esto, a veces, puede ser ventajoso y otras veces puede ser desventajoso. El no duda de la capacidad del señor Luis Carlos Delgado, pero le parece que en esta oportunidad sería conveniente para la Junta de Ahorro que tome en consideración esos aspectos. No entrará en detalle por respeto a la Junta Directiva. También, es importante considerar que en la Universidad de Costa Rica se relacionan con empresas de derecho público, las cuales al final no se saben si son de derecho privado o derecho público, y surgen o emergen a la vez sistemas paralelos de salarios.

Agrega que justamente en la Escuela de Administración Pública le correspondió dirigir una tesis de INSBANCRÉDITO, la cual es una empresa de derecho privado que está en esa institución de derecho público; dado esto, surgen situaciones como que INSBANCRÉDITO está compitiendo con los otros bancos, desde el punto de vista de puestos de bolsa; pero, a la vez, por ser una empresa con características de derecho público, no puede establecer salarios de mercado ni competir con esas empresas. Además, a veces surgen problemas como por ejemplo, que a los empleados no les corresponde el salario escolar porque se definen de derecho privado.

Hay muchas instancias que enfrentan estas situaciones y la Universidad de Costa

Rica no es la excepción. Esto le sucede con LANAMME, con FUNDEVI y con la JAFAP, lo que provoca una serie de dudas; por ello, se deben aplicar los mecanismos de control y las leyes. Este es un tema álgido a pesar de que estas instituciones tienen mucho tiempo de estar en la Universidad de Costa Rica; sin embargo, es “una piedra en el zapato” para los tomadores de decisiones.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que la discusión del perfil del Gerente es muy larga, y se ha llevado varias sesiones antes de llamar al concurso anterior. En el momento del concurso, en el currículo del señor Luis Carlos Delgado estaba el haber sido profesor de la Escuela de Administración Negocios; o sea, que desde ese punto de vista, se consideraba como un conocedor de la cultura universitaria, pero lo que más pesó en su currículo fue su experiencia en entidades financieras; y esa fue su carta de presentación.

Sin embargo, que para él y para otros miembros de la Junta, el punto fundamental del perfil del Gerente era la operacionalización de una “tensión” en la definición de la Junta, en el sentido de ser un organismo financiero típico, que funciona haciendo dinero, porque ese es el beneficio de los afiliados; pero que es también, un mecanismo de solidaridad de los empleados.

Por lo anterior, el punto básico de la entrevista de los candidatos, era cómo equilibrar el aspecto solidario del Fondo con el desarrollo financiero de éste. Fue muy interesante, ya que el Auditor de la Junta, el señor Jorge Bustos, fue candidato a Gerente, y manifestó a la Junta que el examen que le aplicaron fue exhaustivo, sobre todo en el punto de cómo desarrollar la Junta financieramente sin perder su carácter solidario. Este punto sigue siendo fundamental en el perfil del Gerente. Evidentemente, cuanto más exitosa sea en su gestión financiera, más apoyo solidario puede dar la Junta; pero llega un momento en que no se puede relegar el éxito financiero a su función solidaria, porque el

éxito financiero podría ir por la aplicación de las tasas de intereses del mercado, y la Junta perdería ese carácter solidario que ha tenido, ofreciendo tasas de crédito en ciertos y para ciertas aplicaciones muy por debajo de las tasas de mercado. Esto podría ser visto por algunos asociados, como un defecto, puesto que la Junta no reparte todos los beneficios que podría repartir si aplicara las tasas de mercado, pero ése no es el punto, ya que está ese otro carácter de fondo solidario, mediante el cual se define inicialmente el fondo de la Universidad de Costa Rica. Este no es un fondo de capitalización tradicional, es un fondo solidario y así se determina en el espíritu de la ley de creación.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agrega que hay un reglamento pendiente que la Junta debe enviar al Consejo Universitario. En una conversación que sostuvo con el señor Luis Carlos Delgado; este le comunicó que estaba por terminarlo. Considera que este momento es propicio para reflexionar sobre la Junta como organización y sus fundamentos, porque estos principios que se han señalado en este plenario deben estar claramente definidos en el marco filosófico que sustente la figura de la Junta.

El tema de la Junta no ha sido trabajado por ella, no conoce cuan explícito sea el marco de estos principios y estas reglas que deben regir el accionar de la organización, pero sería oportuno revisarlos, porque, más que un problema de perfil del gerente, es un problema de cómo se concibe esta instancia. Considera que los elementos del perfil son valiosos, pero el problema va más allá.

Asimismo, se ha discutido, en el plenario si ciertos procedimientos son lícitos cuando benefician a la organización, pero si benefician a los empleados se vuelven elementos nocivos. Esto debe estar claro y no deben quedar al libre arbitrio de las personas que están a cargo, ni como miembros de la Junta Directiva ni en los cargos de Gerencia. Se debe reflexionar en

el momento correspondiente, ya que son instancias creadas hace muchos años, y ameritan una revisión.

También está preocupada por información que ha enviado a este Consejo Universitario el señor Rafael Ángel Rojas, quien se siente lesionado por su despido de la Junta y se puede deducir de estas manifestaciones, que hay una necesidad de clarificar la naturaleza jurídica de la Junta; es decir, ordenar sus principios para poder tener un marco que permita juzgar los hechos de una u otra naturaleza. Dada esta situación, sugiere respetuosamente a la Dirección de este plenario que el Consejo Universitario, por medio de la Comisión que le compete, inicie un estudio integral de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, con fin de contar con elementos más claros que le sirvan al Consejo Universitario y a la Junta y a la administración de marco orientador.

EL LIC. MARLON MORALES comenta que le parece que la Junta Administradora procedió correctamente al aceptar la renuncia del señor Luis Carlos Delgado, porque comprometía la imagen del Fondo, tanto de la Junta Directiva como del personal que trabaja en esa Oficina.

Opina que el paso de don Luis Carlos Delgado por la Junta es muy aleccionador porque abrió un espacio muy importante de la administración financiera, que no se dio con el anterior Gerente, el señor Jorge Grant, quien era muy “tradicional”, muy “bonachón” y tuvo algunos desaciertos que generaron ciertos problemas. En una ocasión la Junta Administradora le solicitó la renuncia, lo cual fue muy publicitado. Posteriormente, el Consejo Universitario restituyó a don Jorge Grant. También es aleccionador porque reveló el potencial que tiene el Fondo; sin embargo, debido a que las reglas de juego no están claras, esto provoca que sucedan estas situaciones.

Comparte con el señor Rector lo relativo a que el perfil del Gerente debe estar

muy claro; pero hay dos aspectos que deben estar articulados con esa pretensión; uno es el Reglamento, el cual hace unos años fue revisado por iniciativa del Dr. William Brenes, quien, con la colaboración de un grupo de funcionarios, hizo una serie de modificaciones. Posiblemente, a la luz del nuevo desarrollo en el entorno financiero, habría que hacerle algunos ajustes, para equilibrar lo solidario con lo financiero. El otro aspecto es clarificar la naturaleza de Junta; es decir, dónde termina lo público y dónde empieza lo privado.

También es importante considerar el estudio que hizo la Contraloría Universitaria, respecto a la escala salarial de los puestos de la Junta, con el fin de lograr un ajuste o una correspondencia entre los salarios de la Universidad de Costa Rica y los funcionarios de la Junta, ya que se demostraba que había un desajuste. Dada esta situación, la Contraloría Universitaria mencionaba la necesidad de contar con un manual descriptivo y una escala salarial adecuada, así como con una revisión sobre la evaluación del desempeño y del sistema de incentivos que tiene la Junta.

Recomienda que se analicen estos puntos para que, al llegar el nuevo Gerente, se cuente con una percepción acertada de lo que puede y debe ser la administración financiera de la Junta, así como lo que debe y quiere la comunidad universitaria — específicamente la Universidad de Costa Rica— en relación con ese Fondo. Se debe aprovechar la experiencia de los dos anteriores gerentes para subir un peldaño en el desarrollo de una Junta, en la cual se logre articular lo solidario con lo financiero.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que la Junta y su desarrollo ha sido discutido varias veces en este plenario. Solicitará al archivo que le prepare un pequeño expediente de la última discusión en este plenario sobre la naturaleza de la Junta, con el fin de elaborar un informe sobre algunos asuntos que considera importantes.

El asunto más importante —y que lleva a girar en la misma dirección— es que la Junta está marcada por una ley. Muchas de las cosas que se quieren hacer o que algunos universitarios han manifestado su deseo de cambiar en la Junta, implicaría cambiar la ley. En estos momentos de gran movilidad del sector financiero costarricense el cambio de la Ley de la Junta no se debe hacer, según una opinión generalizada.

Cuando la Junta era un pequeño fondo, cambiar la ley de ésta no alteraba nada; pero, actualmente, siendo una institución financiera más grande que el Banco Crédito Agrícola de Cartago, es decir, que sería la cuarta dentro de la escala de entidades financieras “del sector público costarricense”; lo que es muy importante tenerlo claro.

Según la opinión de muchos economistas y especialistas en finanzas y en banca, la Junta debería asumir su papel de entidad financiera pública y someterse a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). Esto implicaría para los asociados asumir la responsabilidad del encaje, lo cual significaría una disminución de los recursos gigantesca, y la obligaría a entrar en tasas de intereses que no podrían ser tan competitivas ni tan “buenas” respecto a las del mercado financiero para los asociados. Frente a esta situación, se analizó que, si por tener que entrar bajo la vigilancia de la SUGEF, se tiene que renunciar al carácter solidario para convertirse en una institución financiera, no tendría apoyo. Dado esto, se aceptó una recomendación que hizo la Junta, la cual consiste en aplicar los indicadores de la SUGEF, sin estar sujetos a SUGEF; por lo tanto, se ven los indicadores de solvencia, de seguridad financiera, etcétera, y hacer la gestión siguiendo esos indicadores, labor que desarrolló don Luis Carlos Delgado.

Se debe tomar en cuenta que don Luis Carlos desarrolló mecanismos de transparencia y de evaluación del desempeño de la seguridad financiera de la

Junta, que nunca se habían tenido, los cuales tampoco se podían tener porque no se contaban con los sistemas de información, capaces de sustentar esos indicadores de desempeño.

Antes de que Luis Carlos asumiera la Gerencia, la Junta empezó un plan para desarrollar los sistemas de información modernos, pero fue don Luis Carlos quien llevó a cabo el desarrollo del proyecto. Este sistema que tiene la Junta actualmente permite a los asociados tener información actualizada e inmediata sobre el estado de sus cuentas.

Además, hay un trabajo que se ha venido desarrollando desde hacia varios meses con la Oficina Jurídica, y luego mediante la ampliación a un pequeño grupo de cuatro abogados, que son: el Lic. Rolando Vega, Director de la Oficina Jurídica, Lic. José Leonardo Céspedes, Asesor Jurídico de la Junta, y los licenciados Diego Baudrit y Luis Baudrit, ambos profesores de la Facultad de Derecho, especialistas en los campos pertinentes que fueron miembros de la Junta. Este grupo está trabajando, desde hace unos meses, en un aclaración o sistematización del marco jurídica de la Junta. Esto porque hay varias cosas importantes, como señaló el licenciado Marlon Morales. Como ejemplo hay un dictamen de la Procuraduría General de la República que ratifica el carácter privado o parapúblico de la Junta, que en lo laboral está regido por el derecho privado, pero el Consejo Universitario tomó una decisión laboral interna de la Junta, que fue la restitución del Gerente en un momento de crisis.

También, solicitará al archivo del Consejo Universitario que le haga un pequeño expediente de esta restitución, porque fue terriblemente polémica, y desea confirmar si el Consejo ordenó la restitución o le pidió a la Junta que lo restituyera. Es muy importante ver en qué términos el Consejo Universitario tomó la decisión, porque en estas materias los dictámenes de

la Procuraduría son vinculantes para la Institución, y en esto se ha basado la Junta.

Considera que algunas de las preguntas que le ha hecho este plenario en este momento forman parte del informe que la Junta quería presentar al Consejo Universitario. Tal vez el error fue que la Junta quería que la presentación fuera oral al plenario, cuando, tal vez, lo más simple hubiera sido enviar el informe, ya que el Consejo ha estado saturado de audiencias.

Debido al informe de la Contraloría Universitaria sobre los salarios de los funcionarios de la Junta, se inició un trabajo interno acerca de un manual de descripción de puestos, una escala salarial y un sistema de contratación, y si no le falla la memoria, en el informe que se deberá presentar a corto plazo, está un manual de puestos. Este trabajo se terminó y se presentó el informe final del *Manual de descripción de puestos*. Por otra parte, no sabe cómo está el trabajo de escala salarial, solo recuerda haber visto un trabajo tradicional de comparación de salarios respecto a una serie de instituciones financieras, y los salarios de la Junta están muy por debajo de los salarios de las instituciones financieras, lo cual demuestra que el problema no es éste, sino cómo desarrollar un sistema salarial que tuviera compatibilidad —no se plegara— con el sistema salarial de la Universidad de Costa Rica, porque, obviamente, el Gerente de una institución financiera privada gana tres veces o más el salario del Rector, entonces no es el parámetro para hacer la comparación de los salarios dentro de la Junta.

Estos tres puntos deben quedar claros: primero, el carácter o marco legal de la Junta. Segundo, lo que significa la definición de los procedimientos administrativos internos y la actualización del Reglamento, la cual siempre estará marcada —menos que cambien la ley— por la definiciones que da la ley. Sin embargo, los fundadores de la Junta fueron de una visión extraordinaria, porque muchos los principios

plasmados en la ley siguen siendo principios válidos, aunque en lo operativo, tal vez la Junta se queda un poco “corta”.

EL DR. CLAUDIO SOTO comunica que dispondrá en la agenda de la próxima semana un tiempo para que presenten el informe de labores del Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

EL BACH. MARTIN CONEJO hace una aclaración sobre la relación con la SUGEF, el problema que tiene esto es que la Junta no capta ahorro público, porque capta de una población cautiva, por lo que no calza dentro de la definición de ahorro público, por lo tanto no hay supeditación tan fácil a la SUGEF, sería similar al caso de una cooperativa o de una asociación solidaria, que no calza dentro de la estructura de una entidad financiera regulada por la SUGEF. Someterla a la SUGEF, además, implica eliminar el carácter de institución solidaria, porque ese no sería su fin, si se somete a SUGEF implica que para la intermediación financiera sería su principal fin, no la solidaridad. Este es un punto que hay que cuidar.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que coincide con la opinión del señor Martín Conejo; sin embargo, insiste en que los parámetros financieros de la SUGEF son útiles para la gestión de la Junta.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA aclara que hay asociaciones solidarias, cooperativas y otro tipo de instituciones que son intervenidas por la SUGEF. No es cierto que por ser solidarias no pueden ser intervenidos. En el caso de la Junta es por la ley de creación, y desea que esto quede claro en este plenario. Si lo tienen a bien, podría traerles información respecto al tema, y sobre todo cuáles instituciones están regidas por la SUGEF.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que considera que tanto don Martín Conejo como don Oscar Mena tienen razón, porque tradicionalmente en la SUGEF no

intervenían en ese tipo de instituciones financieras, y es desde hace uno o dos años que comenzó la SUGEF a abrirse a otro tipo de instituciones financieras. Ahí es, cuando por primera vez, que la Universidad de Costa Rica evaluó la posibilidad de someter la Junta Administradora a la SUGEF, ya que había ese nuevo marco para otro tipo de instituciones; pero se llegó a la conclusión que ya han comentado en esta sesión.

c- Denuncia por actuaciones de funcionarios de Seguridad Nacional

Comunica que respecto al acuerdo que había tomado el Consejo Universitario, sobre los funcionarios de Seguridad Nacional que habían sido sorprendidos en los predios universitarios y en sus alrededores. Hubo un error que ocurre cuando no se lee correctamente la estructura del Poder Ejecutivo. La Rectoría envió la protesta y la solicitud al Ministerio de Seguridad Pública, y no era ahí, porque Seguridad Nacional depende del Ministerio de la Presidencia. A pesar de que varias personas vieron la carta en la que se pedía la investigación, nadie vio el error; y cuando él llamó al Ministro de Seguridad para pedir explicaciones, este le comentó que se equivocó de Ministro, ya que la denuncia hay que hacerla ante el Ministro de la Presidencia.

Por esta razón, tratará de hablar con la Ministra de la Presidencia para que le aclare la situación.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

a- Informe sobre el análisis de la situación de morbilidad de accidentes de tránsito en Costa Rica.

En oficio R-3346-2002, la Rectoría se refiere al cumplimiento del acuerdo de la sesión 4663, artículo 5, del martes 11 de

setiembre de 2001, en relación con la entrega al Gobierno de la República del informe sobre el análisis de la situación de morbilidad de accidentes de tránsito en Costa Rica, elaborado por la Comisión Multidisciplinaria, coordinada por el doctor Jorge Danilo García.

El señor Rector envió a este Consejo copia de la carta dirigida al señor Javier Chaves, Ministro de Obras Públicas y Transportes. Con esto se da cumplimiento por parte de la Rectoría al mandato de este Órgano Colegiado.

b- Juramentación

El lunes 19 de agosto se llevó a cabo la juramentación del ingeniero Fernando Silesky Guevara, Decano de la Facultad de Ingeniería, por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2002 al 15 de agosto de 2006. Se contó con la presencia del licenciado Marlon Morales Chaves, miembro del Consejo Universitario.

El ingeniero Fernando Silesky Guevara, fue elegido como Decano de la Facultad de Ingeniería, durante el período comprendido entre el 16 de agosto de 2002 al 15 de agosto de 2006. Por tal motivo se juramentó el pasado 19 de agosto, en presencia del licenciado Marlon Morales Chaves, Miembro del Consejo Universitario.

c- Informe de los Miembros del Consejo Universitario

- Ventanilla única.

LA M.SC. MARGARITA MESEGUER hace un reconocimiento por el avance que se ha dado en cuanto a la eliminación de los requisitos y trámites administrativos, que es uno de los temas de la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites. La Universidad de Costa Rica ha visto a sus estudiantes ir y venir de una

oficina a otra al realizar sus trámites; por esta razón, es importante reconocer el esfuerzo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la cual está dando el apoyo informático para que se inicie el proyecto de “ventanilla única” en las Sedes Regionales. Se inició en las sedes dado que estas son más pequeñas y luego se podrán extrapolar algunas experiencias que se generen en este proyecto. Este es su reconocimiento a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y al señor Rector y su administración.

EL DR. GABRIEL MACAYA agradece a la licenciada Margarita Meseguer su reconocimiento.

Aprovecha el comentario para hacer unas ampliaciones importantes. La Universidad de Costa Rica tiene listo el proyecto de ventanilla única desde hace aproximadamente un año; sin embargo, ha tenido retrasos típicos de nuestro sistema universitario, esto no quiere decir que esté criticando ni disculpando, sino que está contando lo que sucedió. El mantenimiento de la “ventanilla única” no significa una ventanilla con mucha gente en la fila, sino que son varias ventanillas al servicio del usuario; o sea, es un sistema en el que todos los trámites se hacen frente a un interlocutor único, sin tener que pasar de una ventanilla a otra.

Este proyecto implica una reorganización física de las ventanillas de servicio entre la Oficina de Administración Financiera y Vida Estudiantil. Esta ventanilla se diseñó para que se ubique en la entrada principal del edificio administrativo, a mano derecha. Aquí se colocará una batería de ventanillas; para esto hay que desplazar dos servicios que están en el escritorio del Sistema de Información universitaria, la cual se piensa trasladar a la esquina noroeste del edificio Saprissa y, el “Fondo de Mutualidad” a este no lo han podido reubicar; esto atrasa el proyecto de “ventanilla única”, el cual, además, coincide con espacio para la construcción de los ascensores en el Edificio Administrativo que está dentro de los planes

del cumplimiento de *Ley sobre el acceso a las personas con discapacidad*.

Lo anterior, son problemas de microadministración que llevan a problemas fundamentales; ya que se debe cumplir con el proyecto de ventanilla única y con la *Ley de acceso para personas con discapacidad*.

Agrega que aunque la Universidad está aplicando, en lo sustantivo, lo que pide la *Ley de simplificación de trámites*, esta no se le aplica a la Universidad de Costa Rica. La lista de instituciones a las que se les aplica la Ley es una lista taxativa, compuesta por ocho instituciones, entre las cuales no está la Universidad de Costa Rica. Esta lista corresponde a un perfil institucional de autonomía; en este sentido, el legislador fue cuidadoso, pero eso no quita que, desde el punto de vista sustantivo, la administración está en un proceso de simplificación de trámites, en virtud de lo que la Ley pide, pero por voluntad propia.

EL LIC. MARLON MORALES comenta que en el vestíbulo del Edificio Administrativo hay un servicio llamado Sistema de Información Universitaria, en el cual hay dos funcionarias desempeñando esta función desde hace varios años, y opina que si este servicio se traslada al edificio Saprissa, este espacio podría ser invadido por los estudiantes en búsqueda de información; sin embargo, la ventanilla única quedaría en el vestíbulo del edificio administrativo y se perdería el apoyo que puedan darse mutuamente.

Por lo anterior, propondrá a la administración que considere la posibilidad de ubicar el Sistema de Información Universitaria, como extensión de ventanilla única, en un lugar cercano al pretil, ya que es el punto de reunión informal de los estudiantes; además, la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones empezará la remodelación hasta en setiembre.

Asimismo, señala que el Sistema de Información Universitaria tenía tres recursos,

uno representado por una funcionaria que por razones de salud fue trasladada a la Oficina de Divulgación e Información, y ya fue pensionada extraordinariamente. Esta plaza se está solicitando para que regrese al Sistema de Información Universitaria, pues fue un compromiso que asumió la Dra. Leda Muñoz, Vicerrectora de Acción Social.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que el concepto de ventanilla única, paradójicamente, es un concepto en contra de la desconcentración y la descentralización. Es muy delicado organizar efectivamente una ventanilla única. Este mismo concepto se da frente al desarrollo de los centros desconcentrados de atención a los estudiantes. Es aquí dónde se va a dar la relación estudiante-administración, no en las ventanillas centralizadas. Hay un equilibrio entre estas dos cosas, porque sería muy simple eliminar el proceso de desconcentración en virtud de la ventanilla única, y este no es el propósito.

El estudiante va a tener una fuente de información más directa en los centros de atención desconcentrados; y estos van a ser los que van asumir el peso de esa labor, que ahora en gran parte asume el Sistema de Información Universitaria. Este sistema de información va a ser un sistema hacia los estudiantes, pero más dirigido hacia fuera (el público, los graduados, etcétera), y es aquí donde hay un cambio en cuanto a la filosofía que se está utilizando, el cual debe verse dentro de un proyecto más amplio, en el que lo que es manejo estudiantil es asumido — en gran parte— por los centros, y lo que es información más amplia es asumida por esos lugares de información, que pueden convertirse en el futuro en quioscos informáticos, y podría haber un quiosco informático en el parque de San Pedro, sobre la oferta universitaria, lo cultural, etcétera.

LA SEÑORITA LIANA PENABAD se refiere al comentario hecho por el licenciado Marlon Morales acerca de la reubicación en el Edificio Sapriisa. Agrega que el autobús

que ella toma para ir a su casa tiene una parada cerca de este punto, la cual se inunda cuando llueve y, además, es la parada de diferentes rutas de autobuses; por esto se pregunta por qué están pensando en esta esquina, dado que tiene muchas desventajas que deben ser evaluadas.

- Programa de liderazgo y excelencia

EL DR. MANUEL ZELEDÓN agrega que tuvo el agrado de asistir en la Facultad de Farmacia al Acto de Premiación del Programa de Liderazgo y Excelencia, el cual fue diseñado para reconocer entre los estudiantes, los administrativos y los profesores aquellas actitudes o trayectorias que se puedan catalogar como de liderazgo y excelencia.

Este programa cumple una función muy importante para ampliar el reconocimiento que hace la Universidad a sus estudiantes, especialmente. Este Programa permite reconocer el liderazgo, que hoy en día es una de las características que buscan los empleadores. No solo piden el registro de notas, sino que quieren saber si ha sido líder estudiantil o si ha participado en actividades comunales; esto se debe a que se ha comprobado, a través de muchos años, que los mejores empleados o funcionarios de una empresa, no fueron precisamente los mejores estudiantes, sino que la experiencia dice lo contrario. Debido a lo anterior, estos programas tratan de identificar a los líderes en cada Facultad y se les hace un reconocimiento, de tal manera que estos estudiantes contarán, en el momento de la graduación, no solo con un registro de notas, sino también con reconocimiento de la Universidad por su carácter de líder.

Esto tendrá un impacto importante en las posibilidades de búsquedas de posiciones mejores, a la hora de competir con tantos jóvenes que salen al mercado.

Este Programa se inició en el año 2001, en la Facultad de Agronomía. El tuvo el gusto de iniciarlo en esta Unidad. De esta manera, la Facultad de Farmacia tomó el modelo y lo está desarrollando. Considera que este podría calzar en otras Facultades; además, se ha enterado que la Facultad de Ingeniería piensa implementarlo.

Hace un llamado a los miembros del plenario para que lleven el mensaje a otras Facultades con el fin de que apliquen programas similares de reconocimiento del liderazgo; asimismo, piensa que esto es algo que faltaba en nuestra Universidad.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios: Ramiro Barrantes Mesén, Daniel Azofoifa Alvarado, Giovanni Martínez Castillo, Marta Sánchez Salazar, Danilo Alvarado Quesada, Libia Herrero Uribe y Eddie Mora Bermúdez.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. JOLLYANNA MALAVASI sugiere que en el cuadro de viáticos se indique cuándo un profesor tiene función institucional; esto con el propósito de que quede claro para cuando se publique en La Gaceta Universitaria, por ejemplo, en el caso del Dr. Ramiro Barrantes. Además, recomienda lo mismo en el caso de la profesora Marta Sánchez Salazar, quien viajará representando al Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Considera importante la aclaración, porque puede ocurrir que estos profesores tengan que solicitar nuevamente el pasaje, por lo que se justifica si están cumpliendo con una función institucional y no personal.

Asimismo, el profesor Danilo Alvarado Quesada viajará dentro del marco de un convenio, en razón de lo cual sería importante que se indique para que se comprenda el por qué de un monto superior.

A la vez recomienda que se expliquen las siglas que aparecen en el cuadro.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ comprende la inquietud de la Dra. Jollyanna Malavasi, porque a pesar de que el expediente contiene toda la información, es importante que el lector de La Gaceta Universitaria tenga clara la transparencia con la que se aprueban los viáticos. Además, propone que los acrónimos sean definidos al “pie de página”.

EL DR. CLAUDIO SOTO agrega que es muy importante que el cuadro de viáticos tenga la información completa; por lo tanto, lo definirá con la secretaría de la Dirección, para que contenga la información necesaria.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación ratificar la totalidad de las solicitudes presentadas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Liana Penabad, Bach. Martín Conejo, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con

lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que

participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario (a) y Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Barrantes Mesén, Ramiro Vicerrectoría de Docencia	Catedrático	Guatemala, Guatemala	27 al 31 de agosto	10ª Reunión del Comité de Coordinación Regional del SICEVAES	\$1134 Pasaje, viáticos y gastos de salida	
Azofeifa Alvarado, Daniel Escuela de Física	Asociado	Annecy, Francia	01 al 05 de setiembre	International Symposium on Metal Hydrogen Systems: Fundamental and Applications Presentará el trabajo "Dielectric Function of Dy Films as a Function on Hydrogen concentration"	\$500 Viáticos	\$1478 Pasaje, complemento de viáticos e inscripción Aporte personal \$750 Complemento pasaje FUNDEVI
Martínez Castillo, Giovanni Escuela de Ingeniería Eléctrica	Asociado	Cardiff, Inglaterra	01 al 06 de setiembre	BMVC2002-British Machine Vision Conference 2002 Presentará el trabajo "Teleoperating ROBONAUT: A case study"	\$500 Viáticos	\$1633 Complemento viáticos, inscripción y gastos de salida Aporte personal \$1120 Pasajes FUNDEVI
Sánchez Salazar, Marta Escuela de Lenguas Modernas	Asociada	Québec, Canadá	01 al 15 de setiembre	Proyecto Reverso PLANACIT Realizará visitas a universidades, se entrevistará con expertos y participará de la puesta en marcha del proyecto PLANACIT	\$500 Viáticos	\$800 Pasajes PLANACIT
Alvarado Quesada, Danilo Centro de Investigación en Granos y Semillas	Asistente de Laboratorio 3	Irapuato, Guanajuato, México	02 de setiembre al 11 de octubre	Pasantía de capacitación en métodos de análisis de micotoxinas auspiciado por el Centro de Investigaciones y Estudios Avanzados (CINVESTAV)	\$709 Pasajes, Gastos de salida	\$3900 Viáticos Gobierno de México y FUNDEVI-Proy-100 CIGRAS

Herrero Uribe, Libia Facultad de Microbiología	Catedrática	Pavia, Italia	10 al 14 de setiembre	XI Congreso de Etnomedicina SILAE Presentará el trabajo "Actividad antiviral contra el virus Herpes simple en un extracto de la planta <i>Chamaecrista nictitans</i> "	\$500 Viáticos	\$1119 Pasaje, complemento viáticos, inscripción Aporte personal \$700 FUNDEVI
Mora Bermúdez, Eddie Escuela de Artes Musicales	Asociada	Miami, Estados Unidos	16 al 22 de setiembre	Pasantía para participar en el montaje y estreno mundial del concierto "Folias" para guitarra y orquesta del compositor puertorriqueño Roberto Sierra	\$414,95 Pasaje y gastos de salida	\$500 Viáticos Aporte personal

ACUERDO FIRME.

reconocido prestigio, a juicio del Vicerrector de Docencia.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-02-11 sobre el reconocimiento para ascenso en Régimen Académico del tiempo invertido en la obtención de estudios de posgrado en el extranjero, a aquellos funcionarios que hayan realizado estos estudios sin vínculo laboral previo con la Universidad de Costa Rica

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

- El Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente en febrero de 1982 y el artículo 44 establece:

Artículo 44. *Se acreditará como tiempo servido para efectos de este reglamento:*

a) El que se cumpla en la Universidad de Costa Rica, incluyendo el servicio como Profesor Interino, Invitado o Visitante o el empleado por un profesor cuando realiza bajo contrato con la Universidad, estudios universitarios de posgrado o de especialización y el que haya servido como profesor en propiedad, un mínimo de cinco años en otra institución de nivel superior de

b) El reconocimiento del tiempo servido en otra institución, para efectos de ascenso, no significará reconocimiento para efectos de ajustes de sueldo por motivo de antigüedad, excepto en los casos en que el profesor haya servido en alguna institución de educación superior universitaria estatal costarricense."

- El Consejo Universitario, en sesión N.º 4352, artículo 5, punto 2, del 12 de mayo de 1998, acordó:

"Encargar a la Comisión de Reglamentos hacer las modificaciones necesarias al artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico que permitan atraer a la Institución a profesionales que han realizado sus estudios de posgrado con recursos no institucionales."

- El Consejo Universitario analizó este asunto en sesión N.º 4641 del 12 de junio de 2001 y se propone consultar a la Oficina Jurídica la pertinencia de la propuesta presentada, así como otras recomendaciones para volver a analizar este asunto en el Plenario.

- La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio de la Oficina Jurídica con la propuesta presentada por la Oficina de Asuntos Internacionales, la Rectoría y la Comisión de Reglamentos (CR-CU-01-25 del 11 de julio de 2001).

- La Oficina Jurídica no considera viable la modificación pretendida (OJ-1161-01 del 17 de agosto de 2001).

- El Consejo Universitario analiza el dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión N.º 4669 del 2 de octubre del 2001, en el que

se presenta el acuerdo de relevar a la Comisión de Reglamentos de este estudio. En esta sesión, el Plenario agregó un segundo acuerdo de trasladar este estudio a la Comisión de Política Académica.

- El Director del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Política Académica para su estudio, mediante pase N.º CU-P-01-11-138 del 20 de noviembre del 2001.

- En reunión de esta comisión del 6 de diciembre del 2001, se propone enviar una nota a la Oficina Jurídica para que se estudie la posibilidad de que se reconozca el tiempo invertido en realizar estudios de posgrado en el extranjero como un incentivo salarial, una vez que el profesor empieza a trabajar en la Institución y solo aplicarlo para ascenso en régimen académico y no para otros efectos y que se tome en cuenta la categoría de profesor postulante, recientemente aprobada (CPA-CU-01-34 del 10 de diciembre del 2001).

- La Oficina Jurídica manifiesta que en el caso planteado, el tiempo que el interesado haya invertido, previo a su contratación por la Universidad, en la adquisición de sus estudios de posgrado en el extranjero, es un aspecto que atañe al mismo interesado en forma personal, y que en su criterio no exige a la Universidad para su reconocimiento (OJ-0022-02 del 9 de enero del 2002).

- La Contraloría Universitaria remite su criterio y señala que comparte el criterio de la Oficina Jurídica, ya que este reconocimiento genera una obligación permanente durante toda la vida laboral del contratado, por lo que recomienda opciones transitorias como autorizar un incentivo económico a plazo definido (OCU-R-017-02 del 4 de marzo del 2002).

- En vista de que los miembros de la Comisión tenían duda acerca de si se podía reconocer este tiempo a los profesores una vez que ingresaran a la Universidad y que solo se aplicara para ascenso en régimen académico, se solicitó nuevamente el criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria (CPA-CU-02-06 y CPA-CU-02-07 del 24 de mayo del 2002).

- En respuesta a la solicitud de la Comisión de Política Académica, la Oficina Jurídica manifiesta que por todas las razones expuestas en su dictamen anterior, considera que no resulta recomendable, dado el marco legal existente a escala nacional, que la Universidad reconozca el tiempo invertido por sus funcionarios en estudios de posgrado, cuando estos se realizaron en forma previa a su vínculo laboral con la Institución y sin apoyo de esta (OJ-0870-02 del 3 de junio del 2002).

- Por su parte, la Contraloría Universitaria señala que no es viable reconocer el tiempo invertido

por una persona en la obtención de un posgrado en el extranjero, careciendo de un contrato de trabajo o de prestación futura de labores, puesto que al realizar sus estudios no era funcionario universitario, lo cual no es subsanable dentro del ámbito de la Administración Pública (OCU-R-071-2002 del 13 de junio del 2002).

ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en sesión N.º 4669 del 2 de octubre del 2001, acuerda relevar a la Comisión de Reglamentos del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4352, artículo 5, punto 2, para presentar una propuesta de modificación al artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico, a fin de que se incluyera el reconocimiento del tiempo invertido por los profesores al realizar estudios de posgrado en el exterior con recursos no institucionales.

Asimismo, se acordó, en la sesión N.º 4669, trasladar este estudio a la Comisión de Política Académica, para que, en conjunto con la Oficina Jurídica y la Administración, estudie la forma de reconocer para ascenso en Régimen Académico, el tiempo invertido en la obtención de un posgrado en el extranjero, a aquellos funcionarios que hayan realizado estos estudios sin apoyo institucional y sin vínculo laboral previo con la Universidad de Costa Rica.

En cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 4669, la Comisión de Política Académica llevó a cabo una reunión el 6 de diciembre del 2001 con la participación de funcionarios de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica. En esta reunión se acordó solicitar el criterio de ambas instancias, a fin de conocer la viabilidad de esta propuesta.

La Oficina Jurídica indica lo siguiente en oficio OJ-0022-02 del 9 de enero del 2002:

“...En esta temática del reconocimiento de tiempo invertido en la realización de estudios de posgrado, dentro de los regímenes universitarios y para diversos efectos, se han adoptado distintas disposiciones dentro de la Institución.

El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente en febrero de 1982 y el artículo 44 establece:

Se acreditará como tiempo servido para efectos de este reglamento:

a) El que se cumpla en la Universidad de Costa Rica, incluyendo el servicio como Profesor Interino, Invitado o Visitante o el empleado por un profesor cuando realiza bajo

contrato con la Universidad, estudios universitarios de posgrado o de especialización y el que haya servido como profesor en propiedad, un mínimo de cinco años en otra institución de nivel superior de reconocido prestigio, a juicio del Vicerrector de Docencia...”

Por otra parte el Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio artículo 8 bis indica:

“Los profesores y funcionarios administrativos en propiedad de la Universidad de Costa Rica, que inicien estudios de posgrado sin apoyo financiero de la Institución y con un permiso sin goce de salario, podrán acogerse al Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio”, con el fin de que el tiempo dedicado a dichos estudios sea reconocido como tiempo servido para efectos de Régimen Académico.”

De conformidad con dicha norma, es necesario que la (sic) docente haya suscrito un contrato con la Universidad para que el tiempo invertido en sus estudios pueda reconocerse como tiempo servido para la Institución, esto es, únicamente los períodos cubiertos por alguna modalidad contractual se tendrán como laborados para la Universidad.

Ahora bien, el Consejo Universitario, en sesión N.º 4192, artículo 1, dispuso:

- 1) Reconocer como tiempo servido a la Institución, los períodos de estudio de posgrado realizados por **funcionarios universitarios que no suscribieron con la institución contratos de becas o prestación futura de servicios**, siempre y cuando se hayan incorporado al servicio de la Universidad de Costa Rica, una vez finalizados sus estudios, sin que medie una relación laboral con otras

instituciones (*El énfasis no es del original*).

Sin embargo, dicha disposición fue derogada en sesión No. 4352, artículo 5, del Consejo Universitario, celebrada el 23 de mayo de 1998, motivo por el cual, a partir de esa fecha, no es posible proceder al reconocimiento de tiempo servido de períodos no cubiertos por contratos con la Institución, con excepción de situaciones que involucren derechos adquiridos.

*Es menester señalar que en el ámbito del Sector Público, encontramos que con ocasión de la Ley de Salarios de la Administración Pública y sus reformas, se dispuso el reconocimiento para efectos de anualidad del tiempo servido en otras instituciones igualmente integrantes de dicho sector (Art. 12 párrafo final), así como el tiempo utilizado por el servidor que con un permiso sin goce de salario haya realizado estudios que resulten en beneficio de la función propia que desempeñe el funcionario o en una disciplina afín (Art. 12 inc c). Pero, nótese que para el reconocimiento se requiere en todos los casos, de **la existencia de un vínculo laboral** con alguna de las instituciones que conforman el sector público.*

*Disposición esta que se mantiene en la actualidad, y que, de conformidad con el **principio de legalidad** que rige nuestro sistema jurídico, impide reconocer algún beneficio de esta naturaleza sin la existencia de dicho vínculo.*

En este aspecto resulta pertinente hacer alusión al inciso e) del artículo 110 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, que establece la responsabilidad por la disposición de fondos sin que exista una norma jurídica que lo ampare.

“Hechos generadores de responsabilidad administrativa. Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación: inc e) El empleo de fondos públicos sobre los cuales tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes a aquellas a las que

están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular, aun cuando estas finalidades sean igualmente de interés público o compatibles con los fines de la entidad o el órgano que se trate”.

En nuestra Universidad como señalamos supra, si bien se permitió durante un período reconocer los estudios realizados por los funcionarios universitarios, aunque no mediara contrato con la Institución, este acuerdo se derogó.

En todo caso, es nuestro criterio que la existencia de un ligamen laboral es precisamente lo que le permite al Estado –en sentido amplio– beneficiar a sus servidores. Pues, antes de que estos ingresen a prestar sus servicios como tales, no tienen la investidura propia del nombramiento como funcionario público, con todas las atribuciones, derechos, obligaciones, y régimen de responsabilidad que les son aplicables, y en consecuencia, no es posible un reconocimiento correlativo de beneficios laborales.

Las capacitaciones, destrezas, experiencia, y demás condiciones adquiridas por los servidores públicos en forma previa a su ingreso en una institución pública, son aspectos que atañen al ámbito privado del propio interesado, el cual las presenta con el propósito de que su oferta laboral sea evaluada y mejor aceptada en la institución en la cual aspira a prestar sus servicios.

En el caso planteado, el tiempo que el interesado haya invertido, previo a su contratación por la Universidad, en la adquisición de sus estudios de posgrado en el extranjero, es un aspecto que atañe al mismo interesado en forma personal, y que en nuestro criterio no exige a la Universidad para su reconocimiento.

En todo caso, la concesión de beneficios académico-laborales debe ajustarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, y tomando en consideración el marco legal nacional.”.

Por su parte, la Contraloría Universitaria comparte el criterio de la Oficina Jurídica, y en oficio OCU-R-017-

02 del 4 de marzo del 2002 indica lo siguiente:

“...Al respecto, compartimos los criterios expuestos por la Oficina Jurídica en la nota OJ-0022-02 del 9 de enero del 2002, sobre el tema en cuestión.

Por otra parte, consideramos que el reconocimiento como tiempo servido genera una obligación permanente durante toda la vida laboral del contratado, que darían paso a futuros problemas financieros, laborales, jubilatorios y administrativos, así como derechos adquiridos, razón por la cual estimamos deben minimizarse los compromisos de esta naturaleza.

Sobre la necesidad de ofrecer condiciones razonablemente competitivas a los especialistas con posgrados, consideramos que la institución tiene varias acciones que emprender para dar una solución del problema que nos ocupa:

a- Continuar con la implementación y perfeccionamiento de la categoría de Profesora Postulante.

b- Proseguir con la revisión integral del Sistema Salarial Universitario, buscando que en el mediano y largo plazo, podamos contar con un sistema que valore más la función y el mérito, que conceptos vegetativos como la antigüedad...

c- Valorar opciones transitorias como, por ejemplo, autorizar el uso de un incentivo económico a plazo definido por un monto absoluto determinado que pueda ser absorbido en el tiempo, mientras los nuevos funcionarios nivelan su salario con los incentivos vegetativos ya existentes...

El artículo 8 bis del Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio contempla el reconocimiento como tiempo servido a la Institución el tiempo de estudios de posgrado, al señalar lo siguiente:

“Los profesores y funcionarios administrativos en propiedad de la Universidad de Costa Rica, que inicien estudios de posgrado sin apoyo financiero de la Institución y con un permiso sin goce de salario, podrán acogerse al Reglamento de Régimen

de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio”, con el fin de que el tiempo dedicado a dichos estudios sea reconocido como tiempo servido para efectos de Régimen Académico.

En vista de que los miembros de la Comisión de Política Académica desean contar con el criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria respecto a la posibilidad de reconocer este tiempo invertido por los profesores en estudios de posgrado una vez que ya fueran funcionarios universitarios, y con el propósito de que se aplique solamente para ascenso en régimen académico, se consultó nuevamente a esas instancias acerca de este aspecto en particular.

La Oficina Jurídica indica en oficio OJ-0870-02 lo siguiente:

“...Precisamente en relación con el reconocimiento del tiempo invertido en estudios de posgrado como un incentivo salarial a los profesores, “una vez que empieza a trabajar en la Institución, puesto que desde ese momento se inicia el vínculo laboral. Este incentivo se aplicaría solamente para ascenso en régimen académico y no para otros efectos”, es que esta Oficina analizó el caso y se pronunció en el dictamen antes citado.

En la actualidad, como lo señalamos “es necesario que el docente haya suscrito un contrato con la Universidad para que el tiempo invertido en sus estudios pueda reconocerse como tiempo servido para la Institución, esto es, únicamente los períodos cubiertos por alguna modalidad contractual se tendrán como laborados para la Universidad”.

Igualmente manifestamos que “para su reconocimiento se requiere en todos los casos, de la existencia de un vínculo laboral con alguna de las instituciones que conforman el sector público. Disposición que se mantiene en la actualidad, y que, de conformidad con el principio de legalidad que rige nuestro sistema jurídico, impide reconocer algún beneficio de esta naturaleza sin la existencia de dicho vínculo”.

Y que nuestro criterio es que “la existencia de un ligamen laboral es precisamente lo que le permite al Estado ‘en sentido amplio’ beneficiar a sus servidores”.

Finalmente, esta Oficina estima, por todas las

razones señaladas en nuestro dictamen anterior, que no resulta recomendable dado el marco legal existente a nivel nacional, que la Universidad reconozca el tiempo invertido por sus funcionarios en estudios de posgrado, cuando estos los realizaron en forma previa a su ligamen laboral con la Institución y sin apoyo de esta, sin que esto signifique que no pueda reconocerse los estudios adquiridos para efectos de ascenso en régimen académico”.

Asimismo, la Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-071-2002 del 13 de junio indica:

“...a. Sobre el particular es nuestro criterio, salvo mejor opinión de la Oficina Jurídica, que no es viable reconocer el tiempo invertido por una persona en la obtención de un posgrado en el extranjero, careciendo de un contrato de trabajo o de prestación futura de labores, por cuanto si bien es cierto, la gestión se realizaría en el momento en que el nuevo trabajador adquirió esta condición, al momento de realizar los estudios, no era funcionario universitario, aspecto que no es subsanable (corregible, dispensable) posteriormente dentro del ámbito de la Administración Pública. Lo anterior en virtud del Principio de Legalidad y la legitimación y justificación de los actos administrativos.

b. Se indica en la nota en consulta, que el otorgamiento del incentivo se aplicaría solamente para ascenso en régimen académico; lo anterior, con la finalidad de poder reconocer estos años de estudio con el otorgamiento de puntos por tiempo de servicio, según el artículo 47, inciso “c”, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, no obstante hacemos notar que la intención de este reconocimiento se ha venido discutiendo alrededor de una modificación del artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico, el cual indica que los períodos que se acreditan como tiempo servido, serán para efectos de ese Reglamento.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

- 1) El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4669, artículo 5 del 2 de octubre del 2001.

- 2) El artículo 8 bis del Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio contempla el reconocimiento como tiempo servido a la Institución el tiempo de estudios de posgrado para los funcionarios en propiedad.
- 3) La Oficina Jurídica indica que *“En todo caso, es nuestro criterio que la existencia de un ligamen laboral es precisamente lo que le permite al Estado –en sentido amplio– beneficiar a sus servidores. Pues, antes de que estos ingresen a prestar sus servicios como tales, no tienen la investidura propia del nombramiento como funcionario público, con todas las atribuciones, derechos, obligaciones, y régimen de responsabilidad que les son aplicables, y en consecuencia, no es posible un reconocimiento correlativo de beneficios laborales”*. (OJ-0022-02).
- 4) La Contraloría Universitaria manifiesta *“que el reconocimiento como tiempo servido, genera una obligación permanente durante toda la vida laboral del contratado, que darían paso a futuros problemas financieros, laborales, jubilatorios y administrativos, así como derechos adquiridos, razón por la cual estimamos que deben minimizarse los compromisos de esta naturaleza”* y también indica que se debe *“Valorar opciones transitorias como por ejemplo, autorizar el uso de un incentivo económico a plazo definido por un monto absoluto determinado que pueda ser absorbido en el tiempo”*. (OCU-R-017-02).
- 5) Que la Comisión de Política Académica analizó la posibilidad de reconocer el tiempo invertido en realizar estudios de posgrado a estos profesores, una vez que ingresaran a laborar a la Universidad, y solamente para los efectos de ascenso régimen académico y se consultó a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria sobre el particular, señalando estas instancias lo siguiente:

a) La Oficina Jurídica señala que *“es necesario que el docente haya suscrito un contrato con la Universidad para que el tiempo invertido en sus estudios pueda reconocerse como tiempo servido para la Institución, esto es, únicamente los períodos cubiertos por alguna modalidad contractual se tendrán como laborados para la Universidad”*.

Asimismo, indica que *“no resulta recomendable dado el marco legal existente a nivel nacional, que la Universidad reconozca el tiempo invertido por sus funcionarios en estudios de posgrado, cuando estos los realizaron el forma previa a su ligamen laboral con la Institución y sin apoyo de esta”* (OJ-0870-02 del 3 de junio

del 2002).

b) La Contraloría Universitaria indica que *“no es viable reconocer el tiempo invertido por una persona en la obtención de un posgrado en el extranjero, careciendo de un contrato de trabajo o de prestación futura de labores, por cuanto si bien es cierto, la gestión se realizaría en el momento en que el nuevo trabajador adquirió esta condición, al momento de realizar los estudios, no era funcionario universitario, aspecto que no es subsanable (corregible, dispensable) posteriormente dentro del ámbito de la Administración Pública. Lo anterior en virtud del Principio de Legalidad y la legitimación y justificación de los actos administrativos”*.

Asimismo, en lo que se refiere a que solamente se aplique para ascenso en régimen académico, la Contraloría manifiesta que *“Se indica en la nota en consulta, que el otorgamiento del incentivo se aplicaría solamente para ascenso en régimen académico, lo anterior con la finalidad de poder reconocer estos años de estudio con el otorgamiento de puntos por tiempo de servicio, según el artículo 47, inciso c, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, no obstante, hacemos notar que la intención de este reconocimiento se ha venido discutiendo alrededor de una modificación del artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico, el cual indica que los períodos que se acreditan como tiempo servido, serán para efectos de ese Reglamento”* (OCU-R-071-2002 del 13 de junio del 2002).

ACUERDA:

Comunicar al Plenario que no hay una solución con fundamento jurídico para reconocer el tiempo invertido en la obtención de estudios de posgrado en el extranjero, a aquellos funcionarios que hayan realizado estos estudios sin apoyo institucional y sin vínculo laboral previo con la Universidad de Costa Rica.”

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a discusión el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN comenta que en la página 8, en cita b) referente a la Contraloría Universitaria, dice algo importante que podría rescatarse en el “Acuerdo”. Este a la letra dice: “La Contraloría Universitaria indica que no es viable reconocer el tiempo invertido por una persona en la obtención de un posgrado en

el extranjero, careciendo de un contrato de trabajo o de prestación futura de labores". Considera que estas son dos situaciones distintas; el Contrato de Trabajo cubre a todos los funcionarios que tienen propiedad y que se van al extranjero a realizar estudios, los cuales siguen siendo funcionarios porque tiene un contrato de trabajo.

En cambio, los funcionarios interinos –a como él lo entiende– son aquellos con los que se firma un contrato de prestación futura de labores; además, solicita que lo corrijan si está equivocado en esta interpretación.

En estos casos, hay una reserva de la plaza y una intención de la Universidad para que cuando regrese el funcionario graduado se integre a la Institución. Agrega que si su interpretación es correcta; es decir, si el Contrato de Trabajo es para los funcionarios que están en propiedad y la Prestación futura de labores es para los que están interinos, sugiere que en el "Acuerdo" se incorpore como una de las opciones que permite el reconocimiento, basado en la opinión de la Contraloría Universitaria. En este sentido, propone que el "Acuerdo" diga: "Comunicar al Plenario que no hay solución con fundamento jurídico para reconocer el tiempo invertido en la obtención de estudios de posgrado en el extranjero a aquellos funcionarios que hayan realizado estos estudios sin apoyo institucional, sin vínculo laboral previo o sin contrato de prestación futura de labores con la Universidad de Costa Rica"; de esta manera, se cubriría a los dos grupos.

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara que una persona que está en propiedad y que durante su carrera decide realizar estudios de posgrado en el exterior también debe firmar un Contrato de prestación futura de labores.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta si los interinos no están cubiertos por esta regulación.

EL DR. CLAUDIO SOTO responde que el interino queda en una situación muy particular, en el sentido de si se le dio la oportunidad del contrato, deja de su categoría de interino, porque al regresar tendrá la categoría de Profesor Invitado y entra a Régimen Académico. Es una categoría especial no explícita, en la cual tiene el contrato y la promesa de regresar como Profesor Invitado.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que cuando se dice *apoyo institucional*, implica que se cubre todo. Este no es únicamente la beca, porque muchas personas se pueden ir al extranjero sin beca pero con un contrato de prestación futura, el cual le da el apoyo institucional a cambio de una contraprestación futura; es decir, ese contrato es apoyo institucional, aunque sea interino.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN solicita que esta información quede explícita en el acuerdo, para que no sea un asunto que luego se tenga que rebatir en la Oficina Jurídica u otras instancias, para determinar si se le da o no ese reconocimiento a los profesores interinos que estudiaron en el extranjero.

Considera que esta normativa es muy clara; al decir, que si una persona no tenía ninguna relación con la Universidad y se fue a estudiar al extranjero y viene a solicitar trabajo en la Universidad no se le puede reconocer como tiempo servido el tiempo que estuvo fuera del país. Él lo interpreta de esta manera, y se debe aclarar que si una persona no tiene ningún vínculo con la Universidad no puede aducir ese derecho. Sin embargo, de acuerdo con la interpretación que hace este plenario, si una persona tiene vínculo con la Universidad, aunque sea en forma interina, hace sus trámites de beca, realiza los estudios en el exterior, y regresa inmediatamente a la Universidad, este acuerdo le da derechos.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN reitera su posición y manifiesta que le gustaría que el

acuerdo fuera más explícito en cuanto al término “apoyo institucional”.

El señor Director somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

- 1) El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4669, artículo 5, del 2 de octubre del 2001.
- 2) El artículo 8 bis del Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio contempla el reconocimiento como tiempo servido a la Institución el tiempo de estudios de posgrado para los

funcionarios en propiedad.

- 3) La Oficina Jurídica indica que ***“En todo caso, es nuestro criterio que la existencia de un ligamen laboral es precisamente lo que le permite al Estado –en sentido amplio– beneficiar a sus servidores. Pues, antes de que estos ingresen a prestar sus servicios como tales, no tienen la investidura propia del nombramiento como funcionario público, con todas las atribuciones, derechos, obligaciones, y régimen de responsabilidad que les son aplicables, y en consecuencia, no es posible un reconocimiento correlativo de beneficios laborales”*** (OJ-0022-02).
- 4) La Contraloría Universitaria manifiesta ***“que el reconocimiento como tiempo servido genera una obligación permanente durante toda la vida laboral del contratado, que darían paso a futuros problemas financieros, laborales, jubilatorios y administrativos, así como derechos adquiridos, razón por la cual estimamos que deben minimizarse los compromisos de esta naturaleza”*** y también indica que se debe ***“Valorar opciones transitorias como, por ejemplo, autorizar el uso de un incentivo económico a plazo definido por un monto absoluto determinado que pueda ser absorbido en el tiempo”*** (OCU-R-017-02).
- 5) Que la Comisión de Política Académica analizó la posibilidad de reconocer el tiempo invertido en realizar estudios de posgrado a estos profesores, ***una vez que ingresaran a laborar a la Universidad, y solamente para los efectos de ascenso en régimen académico*** y se consultó a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria sobre el particular, a lo

que estas instancias señalaron lo siguiente:

- a) La Oficina Jurídica indica que “es necesario que el docente haya suscrito un contrato con la Universidad para que el tiempo invertido en sus estudios pueda reconocerse como tiempo servido para la Institución; esto es, únicamente los períodos cubiertos por alguna modalidad contractual se tendrán como laborados para la Universidad”.

Asimismo, puntualiza que “no resulta recomendable dado el marco legal existente a nivel nacional, que la Universidad reconozca el tiempo invertido por sus funcionarios en estudios de posgrado, cuando estos los realizaron en forma previa a su ligamen laboral con la Institución y sin apoyo de esta” (OJ-0870-02 del 3 de junio del 2002).

- b) La Contraloría Universitaria indica que “no es viable reconocer el tiempo invertido por una persona en la obtención de un posgrado en el extranjero, careciendo de un contrato de trabajo o de prestación futura de labores, por cuanto, si bien es cierto la gestión se realizaría en el momento en que el nuevo trabajador adquirió esta condición, al momento de realizar los estudios no era funcionario universitario, aspecto que no es subsanable (corregible, dispensable) posteriormente dentro del ámbito de la Administración Pública. Lo anterior en virtud del Principio de Legalidad y la legitimación y justificación de los actos administrativos.

Asimismo, en lo que se refiere a que solamente se aplique para ascenso en régimen académico, la Contraloría manifiesta que “Se indica en la nota en consulta, que el otorgamiento del incentivo se aplicaría solamente para ascenso

en régimen académico, lo anterior con la finalidad de poder reconocer estos años de estudio con el otorgamiento de puntos por tiempo de servicio, según el artículo 47, inciso “c”, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente; no obstante, hacemos notar que la intención de este reconocimiento se ha venido discutiendo alrededor de una modificación del artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico, el cual indica que los períodos que se acreditan como tiempo servido serán para efectos de ese Reglamento (OCU-R-071-2002 del 13 de junio del 2002).

ACUERDA:

Que no se encontró una solución con fundamento jurídico para reconocer el tiempo invertido en la obtención de estudios de posgrado en el extranjero a aquellos funcionarios que hayan realizado estos estudios, sin apoyo institucional y sin vínculo laboral previo con la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario toma un receso.****

****A las once horas y cuatro minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Olimpia López, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Claudio Soto.****

ARTÍCULO 5

El señor Director del Consejo Universitario presenta al plenario una modificación en el orden de la agenda de la presente sesión, para conocer los puntos 10 y 11 de la agenda.

Seguidamente somete a votación la modificación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Olimpia López, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día para conocer los puntos 10 y 11 de la agenda.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU.D-02-08-234 para que ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el proyecto “Ley de creación del Instituto del Agua y del Ambiente”.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Olimpia López, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por la magistra Margarita Meseguer Quesada, Coordinadora; doctor Manuel Zeledón Grau y bachiller Martín Conejo Cantillo, Miembros del Consejo Universitario; magistra Ana Lucía Castro y magíster Mario Enrique Arias Salguero, profesores de la Escuela de Geología.

****A las once horas y diez minutos ingresa en la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya Trejos.****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-021-2002, presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 6 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el proyecto “Ley creación del Instituto del Agua y del Ambiente” .

LA M.SC. MARGARITA MESEGUER expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, eleva, mediante oficio R-CU-0125-2002 del 11 de junio de 2002, al Consejo Universitario, el proyecto CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE. EXPEDIENTE 13.871, remitido por el diputado Ing. Quirico Jiménez Madrigal, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.
2. El Director del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano Colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a conformar una comisión especial, coordinada por la MSc. Margarita Meseguer e integrada por el Dr.

Manuel Zeledón, Bach. Martín Conejo, miembros del Consejo Universitario; Magistra Ana Lucía Castro y M.Sc. Mario Enrique Arias Salguero, de la Escuela de Geología (Oficio CU-D-02-06-175 del 18 de junio de 2002).

3. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta su criterio en oficio OCU-R-089-2000 (sic) del 24 de junio del 2002.
4. La Oficina Jurídica expresa su criterio en oficio OJ-0978-02 del 24 de junio de 2002.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial eleva al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante nota fechada 7 de junio de 2002, el diputado Ing. Quirico Jiménez Madrigal, presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, dirigida al señor Rector, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE. Expediente 13.871.
2. El señor Rector eleva el proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular (oficio R-CU-125-2002 del 11 de junio, 2002).
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

4. La Comisión Especial que analizó el Proyecto Creación del Instituto del Agua y del Ambiente. Expediente 13.871, incorpora en este dictamen las observaciones remitidas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría, así como las que ofrecieron los especialistas de la Escuela de Geología de esta Universidad.

ACUERDA

1. Comunicar al presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que el proyecto CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE. EXPEDIENTE 13.871, contiene

algunos aspectos que afectan el orden estructural de la Universidad de Costa Rica y el principio de autonomía que la rige.

2. Solicitar al señor presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que, para la eventual aprobación de este proyecto, se consideren los aportes técnicos que se detallan en la siguiente sección de observaciones.

OBSERVACIONES AL PROYECTO CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE. EXPEDIENTE 13.871

De orden jurídico

Esta Universidad considera que la creación obligada de una fundación como órgano de apoyo financiero, sin establecer normas básicas que sirvan de base al Reglamento, podría referir con la naturaleza privada de estos entes fundacionales y, en consecuencia, distorsionar el principio de autonomía de la voluntad que las regula (OJ-0978-02).

De orden organizativo

Recientemente, el Consejo Universitario emitió su criterio sobre los proyectos "Ley de Recurso Hídrico, Expediente 14585" y "Ley de Conservación Manejo y Uso del Recurso Hídrico. Expediente 14594", enunciando una serie de consideraciones y recomendaciones en procura de complementar y mejorar el texto y contenido de los proyectos, aspectos que también pueden ser de aplicación para el presente proyecto.

Referente a la creación del Instituto del Agua y del Ambiente, sería importante determinar la viabilidad de que exista una ley específica para estos efectos, o si, por el contrario, lo pertinente sería incluir la temática en la Ley del Recurso Hídrico, ya que se está regulando materia muy similar o afín en ambos cuerpos normativos.

En todo caso, llamamos la atención de los enunciados del artículo primero, sobre la naturaleza del INAAM y las competencias que se le asignan, sobre todo en el campo de la docencia y la investigación científica por ser objetivos propios de las instituciones de educación superior.

Igualmente, merece especial atención, el Capítulo III, de los objetivos, específicamente el inciso d) y f) del numeral tercero, ya que dichos objetivos son propios de las Instituciones de Educación Superior, y ello sí genera eventualmente, un claro roce con la autonomía universitaria.

En el capítulo IV, de la organización, llama la atención el hecho de que en la estructura orgánica del INAAM, se incluya una FUNDACIÓN, en la cual no se determinan los mecanismos de control ni la conformación de sus personeros, sobre todo considerando que una de las potestades que se le asignan al Instituto es la captación de recursos que en cierta forma revisten la naturaleza de fondos públicos. Lo anterior se considera de suma importancia, en virtud de que la materia por regular es de interés público social y es lógico pensar que para la implementación de este Instituto, este ente privado tendrá que regular y manejar bienes de dominio público; de allí la necesidad de establecer mecanismos de control adecuados y valorar la pertinencia de otorgar facultades y legitimaciones de orden legal a estos entes, con el fin de desarrollar materias de orden público estatal.

De orden técnico

Como parte de este aspecto, existen dos preocupaciones principales: los objetivos y el financiamiento.

Los objetivos:

En el artículo 1, el enfoque primordial de la creación del instituto es el recurso hídrico, al igual que en el artículo 3, donde los objetivos están encaminados al manejo del agua; por lo tanto, se considera que el nombre del Instituto del Agua y el Ambiente, no corresponde con las funciones que desempeñará.

En el artículo 3, inciso f), tendiente a "Propiciar la formación de especialistas de alto nivel académico, con rango de "post-grad" en el área de recursos hídricos y su entorno", se considera estas actividades que escapen al ámbito de acción del INAAM, ya que la prestación de cursos de formación en el nivel de posgrado, está reservada a instituciones de educación superior que hayan cumplido con los requisitos emitidos por la instancia respectiva (CONARE o CONESUP)

Otro de los objetivos primordiales se incluye en el artículo 15, con la creación del Centro de Documentación, Información e Investigación. Se considera que debe existir algún mecanismo legal para poder recopilar toda la información que se ha generado en el pasado y que se encuentra dispersa; además, debe asegurarse que los insumos generados en otras instituciones lleguen al Instituto del Agua; por ello debe incluirse algo similar al artículo 16 de la Ley Orgánica del Ambiente número 7554 que dice: "...los investigadores quedan obligados a entregar... una copia de sus informes finales..." en este caso al Instituto.

El financiamiento:

En los artículos 19 y 20 se brinda una serie de privilegios a este Instituto del Agua, a partir de los

cuales se podría generar algún malestar o roce con otras instituciones. Al respecto, se recomienda que el tema sea analizado a la luz de la tendencia actual, que no visualiza la creación de leyes que incluyan estos privilegios, más bien se tiende a eliminarlos."

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ solicita una aclaración respecto al acuerdo 1, pues desea saber a qué aspectos se refiere.

LA M.SC. MARGARITA MESEGUER aclara que se basa en la función que se le da al Instituto, ya que puede ofrecer posgrados, sin ser una institución de educación superior.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que no está de acuerdo en la forma en que redactaron el último párrafo de la página 3, sobre todo en lo que se refiere a la Fundación. Está de acuerdo en que se señale que *...no se determinan los mecanismos de control ni la confrontación de sus personeros, sobre todo considerando que una de las potestades que se le asignan al Instituto es la captación de recursos...*, hasta aquí le parece que todo está bien, pero en la frase que dice *...que en cierta forma revisten la naturaleza de fondos públicos*, considera que se está afirmando una tesis, con la cual él no está de acuerdo, que una fundación por el hecho de captar recursos para una institución pública convierte a esos recursos en "recursos públicos". Esta es la tesis de algunos grupos en la Contraloría General de la República y en la Contraloría de la Universidad, pero hay igualmente criterios encontrados respecto a esto, porque entonces no habría más que hacer las fundaciones y darles carácter público a estas.

Si el hecho de ser una fundación de una institución pública convierte los fondos privados que capte esa fundación en fondos públicos, no tiene razón de ser fundación, a menos que se cree una nueva figura legal, que no existe en Costa Rica, que es la fundación pública y no es la fundación privada. Considera que hay un área gris que no se ha aclarado todavía, y no hay ningún elemento que permita afirmar —como se

hace en esta redacción del dictamen— que los recursos que adquiera la fundación, por el hecho de ser una fundación ligada a una institución pública, se conviertan en recursos públicos. Él sabe que es una tesis, pero como está dicho en ese documento, no le parece adecuado. Si este plenario está de acuerdo, sugiere que se elimine esa parte, ya que él objeta que *la captación de fondos en cierta forma revisten la naturaleza de fondos públicos*. Este es el punto que sugiere eliminar.

LA M.SC. MARGARITA MESEGUER agrega que esa es una observación que hace la Contraloría.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que quiere escuchar el criterio de este plenario en relación con el uso del concepto de autonomía. Opina que el hecho de que un instituto pueda formar en posgrado no afecta la autonomía ni la estructura de la Universidad; más bien tiene que ver con el ámbito de competencia de la formación, ya que al asumir estas tareas entra en competencia, según las leyes costarricenses en lo que corresponde a la tarea fundamental de una Universidad.

LA M.SC. MARGARITA MESEGUER opina que es fundamental que se discuta este tema, por una razón muy simple, la Comisión Especial que hizo este dictamen se apartó del criterio de las Oficina Jurídica y Contraloría, ya que estos no dicen tajantemente que esto está en contra de la autonomía, sino que no tiene esas funciones. Sin embargo, esta Comisión, después de mucho debate, llegó a la redacción ubicada en el acuerdo 1; es decir, que sí contenía aspectos que afectaban el orden estructural.

EL DR. CLAUDIO SOTO recomienda que esos detalles se deben discutir en una sesión de trabajo. Además, comparte lo mencionado por la Dra. Olimpia López ya que este un asunto no es de autonomía, y el Estado está propiciando una “mini

universidad de posgrado” en un Instituto del Agua.

*****A las once horas y veinte minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once horas y cuarenta y ocho se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Olimpia López, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Olimpia López, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante nota fechada 7 de junio de 2002, el diputado Ing. Quirico Jiménez

Madrigal, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, dirigida al señor Rector, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE. Expediente 13.871.

2. El señor Rector eleva el proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular (oficio R-CU-125-2002 del 11 de junio, 2002).
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

4. La Comisión Especial que analizó el Proyecto Creación del Instituto del Agua y del Ambiente. Expediente 13.871, incorpora en este dictamen las observaciones remitidas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría, así como las que ofrecieron los especialistas de la Escuela de Geología de esta Universidad.

ACUERDA

1. Comunicar al presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente que el proyecto “CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE.” EXPEDIENTE 13.871, otorga funciones de educación formal que ya realizan instituciones de educación superior públicas y que podrían llevar a conflictos de competencia.

2. Solicitar al señor presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que, para la eventual aprobación de este proyecto, se consideren los aportes técnicos que se detallan en la siguiente sección de observaciones.

OBSERVACIONES AL PROYECTO CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE. EXPEDIENTE 13.871

De orden jurídico

Esta Universidad considera que la creación obligada de una fundación como órgano de apoyo financiero, sin establecer normas básicas que sirvan de fundamento al Reglamento, podría reñir con la naturaleza privada de estos entes fundacionales y, en consecuencia, distorsionar el principio de autonomía de la voluntad que las regula (OJ-0978-02).

De orden organizativo

Recientemente, el Consejo Universitario emitió su criterio sobre los proyectos “Ley de Recurso Hídrico. Expediente 14585” y “Ley de Conservación, Manejo y Uso del Recurso Hídrico. Expediente 14594”, enunciando una serie de consideraciones y recomendaciones en procura de complementar y mejorar el texto y contenido de los proyectos, aspectos que también pueden ser de aplicación para el presente proyecto.

Referente a la creación del Instituto del Agua y del Ambiente (INAAM), sería importante determinar la viabilidad de que exista una ley específica para estos efectos, o si, por el contrario, lo pertinente sería incluir la temática en la Ley del Recurso Hídrico, ya que se está regulando materia muy similar o afín en ambos cuerpos normativos.

En todo caso, llamamos la atención acerca de lo enunciado en el artículo primero, sobre la naturaleza del INAAM y las competencias que se le asignan, sobre todo en el campo de la docencia y la investigación científica, por ser objetivos propios de las instituciones de educación superior.

Igualmente, merece especial atención el Capítulo III, de los objetivos, específicamente los incisos d) y f) del numeral tercero, ya que dichos objetivos son propios de las Instituciones de Educación Superior, y ello sí genera un claro roce de competencias con las universidades públicas.

En el Capítulo IV, de la organización, llama la atención el hecho de que en la estructura orgánica del INAAM se incluya una fundación, en la cual no se determinan los mecanismos de control ni la conformación de sus personeros. Esto se considera de suma importancia, en virtud de que la materia por regular es de interés público social y es lógico pensar que para la implementación de este Instituto, este ente privado tendrá que regular y manejar bienes de dominio público; de allí la necesidad de establecer mecanismos de control adecuados y valorar la pertinencia de otorgar facultades y legitimaciones de orden legal a estos entes, con el fin de desarrollar materias de orden público estatal.

De orden técnico

Como parte de este aspecto, existen dos preocupaciones principales: los objetivos y el financiamiento.

Los objetivos:

En el artículo 1, el enfoque primordial de la creación del instituto es el recurso hídrico, al igual que en el artículo 3, donde los objetivos están encaminados al manejo del agua; por lo tanto, se considera que el nombre del Instituto del Agua y del

Ambiente, no corresponde con las funciones que desempeñará.

En el artículo 3, inciso f), tendiente a “Propiciar la formación de especialistas de alto nivel académico, con rango de “post-grado” en el área de recursos hídricos y su entorno”, se considera que estas actividades escapan al ámbito de acción del INAAM, ya que la prestación de cursos de formación en el nivel de posgrado, está reservada a instituciones de educación superior que hayan cumplido con los requisitos emitidos por la instancia respectiva (CONARE o CONESUP).

Otro de los objetivos primordiales se incluye en el artículo 15, con la creación del Centro de Documentación, Información e Investigación. Se considera que debe existir algún mecanismo legal para poder recopilar toda la información que se ha generado en el pasado y que se encuentra dispersa; además, debe asegurarse que los insumos generados en otras instituciones lleguen al Instituto del Agua y del Ambiente; por ello debe incluirse algo similar al artículo 16 de la Ley Orgánica del Ambiente número 7554 que dice: “...los investigadores quedan obligados a entregar... una copia de sus informes finales...” en este caso al Instituto.

La Universidad de Costa Rica desarrolla importantes actividades académicas en el área de los recursos hídricos y está dispuesta a contribuir sustantivamente, mediante convenios interinstitucionales, al desarrollo del INAAM.

El financiamiento:

En los artículos 19 y 20 se brinda una serie de privilegios a este Instituto del Agua y del Ambiente, a partir de los cuales se podría generar algún malestar o roce con otras instituciones. Al respecto, se recomienda que el tema sea analizado a la luz de la tendencia actual, que no visualiza la creación de leyes que incluyan estos

privilegios, pues más bien se tiende a eliminarlos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 02-25 sobre Propuesta de modificación de las normas específicas para la formación del presupuesto, Nos. E-1.1, E-1.2, E-1.3, E-1.4 y eliminación de la norma 1.7

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Contraloría General de la República, mediante oficio 1676-OD, del 23 de octubre de 1997, comunica a la Universidad de Costa Rica la aprobación de la nueva estructura de egresos por objeto del gasto.
2. El Consejo Nacional de Rectores, en sesión 28-99, artículo 3, inciso j), celebrada el 2 de noviembre de 1999, acordó:
autorizar la inclusión de los rubros de Repuestos y Accesorios de equipo científico y tecnológico en el "Reglamento del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico" (CNR-267-99 del 9 de noviembre de 1999).
3. El 8 de febrero de 2001, la Rectoría emite la resolución R-0556-2001, referente a la fusión de dos comisiones institucionales.
4. Mediante nota del 8 de marzo de 2001, la Contraloría Universitaria hace una serie de observaciones acerca de la resolución R-0556-2001 del 8 de febrero de 2001 (OCU-R-023-2001).
5. La Rectoría solicita el pronunciamiento de la Oficina Jurídica sobre la fusión de las comisiones (R-1756-2001 del 26 de abril de 2001).
6. La Oficina Jurídica responde mediante el oficio OJ-0814-01 del 11 de junio de 2001.

7. La Rectoría solicita a la Oficina de Planificación Universitaria que se elabore una modificación a las Normas Específicas N.º E.1.3., E.1.4. y E.1.7, para la Formulación y Ejecución del Presupuesto (R-545-2002 del 15 de febrero de 2002).
8. La Oficina de Planificación Universitaria envía al señor Rector su propuesta, el 20 de mayo de 2002 oficio OPLAU-221-2002.
9. Con el fin de que se analice su pertinencia, la Rectoría remite la propuesta elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria, al Consejo Universitario (R-CU-110-2002 del 4 de junio de 2002).
10. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-06-06-062 del 6 de junio de 2002).

ANÁLISIS

El 8 de febrero de 2001, la Rectoría emite la resolución R-0556-2001. En este documento se informa que el Consejo de Rectoría, celebrado el 22 de noviembre de 2001, acordó fusionar las comisiones "Técnica Institucional de Equipo de Laboratorio, Educacional y Cultural" y de "Computación e Informática", creando una sola Comisión de Equipo con dos subcomisiones especializadas.

Con respecto a esta resolución, la Contraloría Universitaria envía, el 8 de marzo de 2001, una nota dirigida al señor Rector. En este documento indica lo siguiente:

1. *El Consejo Universitario en las Normas Específicas para la Formulación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en sesión 4280, artículo 5, del 30 de julio de 1997, acordó:*
 - a. *En el punto E-1.3. Se indica que el Rector establece una **Comisión Asesora Técnica Institucional** para planificar y recomendar en lo que se refiere a solicitudes con cargo a las partidas 22-07 "**Mobiliario y Equipo para laboratorio**" y la 22-08 "**Equipo Educacional y Recreativo**".*
 - b. *En el punto E-1.7. Se establece la "**Comisión de Equipo de Informática**", instaurada para establecer pautas tecnológicas, estudio y asignación de la partida 22-12 "**Mobiliario y Equipo de Cómputo**".*
2. *En la circular anteriormente mencionada, se comunica la fusión de las comisiones "**Técnica***

Institucional de Equipo de Laboratorio, Educacional y Cultural” y de “Computación e Informática” en una sola Comisión de Equipo con dos subcomisiones específicas.

De acuerdo con lo anterior, esta Oficina considera oportuno que se realice la consulta respectiva a la Oficina Jurídica, sobre los cambios acordados en la circular R-0556-2001 para dichas comisiones, con el fin de contar con su criterio al respecto en razón de que la fusión de las mismas podrían requerir de una modificación en las normas presupuestarias antes mencionadas por parte del Consejo Universitario. Asimismo, puede validarse la pertinencia y grado de especificidad, que requieren este tipo de normas de acuerdo con la conveniencia Institucional (OCU-R-023-2001 del 8 de marzo de 2001). El subrayado no es del original.

De acuerdo con la recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria, la Rectoría solicita el pronunciamiento de la Oficina Jurídica sobre la fusión de las comisiones, acordada por el Consejo de Rectoría el 22 de noviembre de 2000 y comunicada en oficio R-0556-01 del 8 de febrero de 2001. Al respecto, la Oficina Jurídica indica lo siguiente:

1. *En criterio de esta Asesoría las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria son pertinentes, no obstante, no implican una ilegalidad o nulidad de lo acordado.*
2. *En primer lugar, no se considera que la normativa aprobada por el Consejo Universitario resulte violada con el nuevo sistema aprobado, habida cuenta que sí se prevé la existencia de un órgano colegiado institucional, sin importar que se le llame comisión o subcomisión, competente para asesorar o establecer pautas relativas a las adquisiciones con cargo a las partidas 22-07, 22-08 y 22-12. En segundo lugar, la temática conocida es congruente con la competencia estatutaria del Consejo de Rectoría (artículo 44, inciso a).*

3. *Sin embargo, en concordancia con lo expuesto por el señor Contralor Universitario, se recomienda al señor Rector gestionar la actualización del texto de las normas aprobadas por el Consejo Universitario a fin de que no se consignen en éstas los nombres de los órganos encargados de asesorar o dictar pautas en relación con las áreas aludidas, sino que exista únicamente la previsión de su existencia y su competencia básica. (OJ-0814-01 del 11 de junio de 2001).*

De esta forma, el 15 de febrero de 2002, la Rectoría solicita a la Oficina de Planificación Universitaria la elaboración de una modificación a las Normas Específicas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto N.º E.1.3., E.1.4. y E.1.7., con el fin de presentarla ante el consejo Universitario para su debida aprobación (R-545-2002 del 15 de febrero de 2002).

La propuesta de modificación que elabora la Oficina de Planificación Universitaria contiene el punto E-1.1. debido a que la Contraloría General de la República (oficio 1676-OD del 23 de octubre de 1997) hace un comunicado a esta Institución, en el cual aprueba la reorganización de la estructura de egresos por objeto de gastos; y por lo tanto, la partida “Servicios Especiales” fue cambiada de 12-10 a 11-22. Esta corrección aún no aparece en las *Normas específicas para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

Asimismo, en el punto E-1.2. se introduce la partida 21-08 “Repuestos y Accesorios” (asignadas en el subprograma 06-08-00-00 “Apoyo académico Institucional”), la cual, fue incluida en este rubro por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión 28-99 del 2 de noviembre de 1999.

Por lo tanto, la Oficina de Planificación añade estos cambios en su propuesta de modificación, que es la siguiente:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
I- PARTIDAS GENERALES	I- PARTIDAS GENERALES
E-1.1. El procedimiento para administrar la partida 12-10 “ <i>Servicios Especiales</i> ”, se registrará de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 4052, artículo 3º, del 24 de agosto de 1994.	E-1.1. El procedimiento para administrar la partida 11-22 “ <i>Servicios Especiales</i> ”, se registrará de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 4052, artículo 3º, del 24 de agosto de 1994.
E-1.2. La totalidad de los fondos provenientes del aporte adicional del Estado (2% del FEES más el 2% del aporte institucional) se dedicarán única y exclusivamente a la compra de equipo científico-tecnológico en las partidas 14-01 “ <i>Alquileres</i> ” (asignadas en el subprograma 06-08-00-00 “Apoyo	E-1.2. La totalidad de los fondos provenientes del aporte adicional del Estado (2% del FEES más el 2% del aporte institucional) se dedicarán única y exclusivamente a la compra de equipo científico-tecnológico en las partidas 14-01 “ <i>Alquileres</i> ”, 21-08 “Repuestos y Accesorios” (asignadas en el

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Académico Institucional”), 22-04 “Equipo para Comunicaciones”, 22-07 “Equipo para Laboratorio”, 22-08 “Equipo Educacional y Cultural” y 22-12 “Mobiliario y Equipo de Computación”. No se podrán autorizar modificaciones que pretendan disminuir el monto global asignado a este grupo de partidas.	subprograma 06-08-00-00 “Apoyo Académico Institucional”), 22-04 “Equipo para Comunicaciones”, 22-07 “Equipo para Laboratorio”, 22-08 “Equipo Educacional y Cultural” y 22-12 “Mobiliario y Equipo de Computación”. No se podrán autorizar modificaciones que pretendan disminuir el monto global asignado a este grupo de partidas.
E-1.3. El Rector establece una Comisión Asesora Técnica Institucional, integrada por un representante de cada área, un representante de cada vicerrectoría académica y el Jefe de la Oficina de Suministros. Será coordinada por un académico, designado por los miembros de la Comisión. Esta Comisión tendrá como funciones: 1) Establecer los criterios técnicos para la planificación y recomendación de las partidas 22-07 “Mobiliario y Equipo para Laboratorio” y 22-08 “Equipo Educacional y Recreativo”, con base en las políticas de crecimiento institucional. 2) Estudiar y recomendar, para su asignación, las solicitudes que presentan las unidades académicas (<i>Escuelas, Facultades y Decanatos, Centros e Institutos de Investigación y Sedes Regionales</i>), por medio de la Oficina de Planificación Universitaria, con cargo a las partidas 22-07 “Mobiliario y Equipo para Laboratorio” y 22-08 “Equipo Educacional y Cultural” (excepto lo correspondiente a pizarras y pupitres). 3) Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria, los listados del equipo recomendado y el monto total asignado por partida y por unidad. 4) Conocer, con base en informes trimestrales emitidos por la Oficina de Suministros, el equipo adquirido por las unidades académicas con cargo a las partidas 22-07 “Mobiliario y Equipo para Laboratorio” y 22-08 “Equipo Educacional y Cultural”.	E-1.3. El Rector establece una Comisión Asesora Técnica Institucional, integrada por un representante de cada área <u>y uno de las Sedes Regionales, nombrado por el respectivo Consejo; un representante de cada vicerrectoría; un representante estudiantil, escogido por la Federación de Estudiantes. Integran además Ex Oficio la Comisión, el Jefe de la Oficina de Suministros; el Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; el Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y el Director del Centro de Informática. El coordinador será un miembro de la Comisión y será designado en el seno de ésta.</u> La Comisión tendrá como funciones: 1) Establecer los criterios técnicos para la planificación y recomendación de las partidas 21-08, “Repuestos y Accesorios”, 22-07 “Mobiliario y Equipo para Laboratorio” y 22-08 “Equipo Educacional y Recreativo” <u>y 22-12 “Mobiliario y Equipo de Computación”</u>, con base en las políticas de crecimiento institucional. <u>La adquisición de equipo de cómputo obedecerá a pautas tecnológicas que defina la Comisión de acuerdo con el plan de desarrollo informático de la Institución.</u> 2) Estudiar y recomendar, para su asignación, las solicitudes que presentan las unidades académicas <u>o administrativas</u> (<i>Escuelas, Facultades y Decanatos, Centros e Institutos de Investigación, Fincas Experimentales, Sedes Regionales y demás unidades</i>), por medio de la Oficina de Planificación Universitaria, con cargo a las partidas 22-07 “Mobiliario y Equipo para Laboratorio”, 22-08 “Equipo Educacional y Cultural” (excepto lo correspondiente a pizarras y pupitres) <u>y 22-12 “Mobiliario y Equipo de Computación”</u>. 3) <i>Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria, los listados del equipo recomendado y el monto total asignado por partida y por unidad.</i> 4) Conocer, con base en informes trimestrales emitidos por la Oficina de Suministros, el equipo adquirido por las unidades académicas con cargo a las partidas 22-07 “Mobiliario y Equipo para Laboratorio” y 22-08 “Equipo Educacional y Cultural” <u>y 22-12 “Mobiliario y</u>

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	<u>Equipo de Computación”.</u> 5) Reasignar los remanentes disponibles y no comprometidos que presenten las partidas 21-08 “Repuestos y Accesorios” asignados en el subprograma “Apoyo Académico Institucional”, 22-07 “Mobiliario y Equipo para Laboratorio”, 22-08 “Equipo Educativo y Cultural” y 22-12 “Mobiliario y Equipo de Computación”, después del 31 de julio de cada año, una vez analizadas las causas de la no ejecución por parte de las unidades y según las necesidades prioritarias que establezca la Comisión.
E-1.4. Si fuese necesario modificar alguna de las partidas indicadas en la norma E-1.2., para reforzar otra del mismo grupo, o cambiar equipo previamente aprobado en una partida, el responsable de la o las partidas, deberá presentar su solicitud a la Oficina de Administración Financiera. La solicitud debe contar con la aprobación, para el caso de las partidas establecidas en la norma E-1.3., de la Comisión Técnica Institucional y para las otras partidas del Vicerrector o de la autoridad respectiva. Una vez autorizado el cambio, se debe enviar a la Oficina de Planificación Universitaria las variaciones que se producen en las metas planteadas en el plan operativo inicial.	E-1.4. Si fuese necesario modificar alguna de las partidas indicadas en la norma E-1.2., para reforzar otra del mismo grupo, o cambiar equipo previamente aprobado en una partida, el responsable de la o las partidas, deberá enviar su solicitud a la Oficina de Administración Financiera, <u>quien las tramitará para su aprobación.</u> <u>La solicitud debe contar con la aprobación, de la Comisión Técnica Institucional para el caso de las partidas asignadas por ella y establecidas en la norma E-1.3.; para los demás casos, ante la autoridad respectiva.</u> Una vez autorizado el cambio, <u>la Oficina de Administración Financiera deberá</u> enviar a la Oficina de Planificación Universitaria las variaciones que se producen en las metas planteadas en el plan operativo inicial.
E-1.5. Quedan excluidas de la norma E-1.2. las partidas asignadas a Fondos Restringidos, Cursos Especiales y Empresas Auxiliares.	No varía
E-1.6. Se establece una Comisión Técnica especializada para recomendar sobre las solicitudes con cargo a la partida 22-05 “Equipo de Transporte”. Su integración estará a cargo de la Vicerrectoría de Administración. Esta partida estará centralizada en la Unidad de Coordinación de la Oficina de Servicios Generales de la Vicerrectoría de Administración. Las recomendaciones sobre estas solicitudes deberán ser consideradas por la autoridad correspondiente para su trámite de aprobación.	No varía
E-1.7. Se establece una Comisión de Equipo de Informática para el establecimiento de pautas tecnológicas y para el estudio y asignación del presupuesto con cargo a la partida 22-12 “Mobiliario y Equipo de Cómpu”. Esta partida está centralizada en el subprograma “Apoyo Académico Institucional” de la Rectoría. Las recomendaciones sobre estas solicitudes deberán ser consideradas por la autoridad correspondiente para su trámite de aprobación. La adquisición de equipo de cómputo obedecerá a pautas tecnológicas que define la Comisión de Equipo de Informática de acuerdo con el plan de	Se elimina

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
desarrollo informático de la Institución.	

La Comisión de Presupuesto y Administración, en su reunión del 1 de agosto de 2002, estudia la propuesta de modificación elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria. Asimismo, incorpora otros cambios que considera convenientes.

1. La Rectoría, mediante oficio R-CU-110-2002 del 4 de junio de 2002, remite al Consejo Universitario la propuesta elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria, para que se modifiquen las *Normas específicas para la formulación del presupuesto*, N.º E-1.1, E-1.2, E-1.3, E-1.4 y se elimine la norma E-1.7.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDA

Modificar las *Normas específicas para la formulación del presupuesto*, N.º E-1.1, E-1.2, E-1.3, E-1.4 y eliminar la norma E-1.7., para que se lean de la siguiente manera:

CONSIDERANDO QUE

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
I- PARTIDAS GENERALES	I- PARTIDAS GENERALES
E-1.1. El procedimiento para administrar la partida 12-10 " <i>Servicios Especiales</i> ", se regirá de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 4052, artículo 3º, del 24 de agosto de 1994.	E-1.1. El procedimiento para administrar la partida 11-22 " <i>Servicios Especiales</i> ", se regirá de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 4052, artículo 3º, del 24 de agosto de 1994.
E-1.2. La totalidad de los fondos provenientes del aporte adicional del Estado (2% del FEES más el 2% del aporte institucional) se dedicarán única y exclusivamente a la compra de equipo científico-tecnológico en las partidas 14-01 " <i>Alquileres</i> " (asignadas en el subprograma 06-08-00-00 " <i>Apoyo Académico Institucional</i> "), 22-04 " <i>Equipo para Comunicaciones</i> ", 22-07 " <i>Equipo para Laboratorio</i> ", 22-08 " <i>Equipo Educativo y Cultural</i> " y 22-12 " <i>Mobiliario y Equipo de Computación</i> ". No se podrán autorizar modificaciones que pretendan disminuir el monto global asignado a este grupo de partidas.	E-1.2. La totalidad de los fondos provenientes del aporte adicional del Estado (2% del FEES más el 2% del aporte institucional) se dedicarán única y exclusivamente a la compra de equipo científico-tecnológico en las partidas 14-01 " <i>Alquileres</i> ", 21-08 "<i>Repuestos y Accesorios</i>" (asignadas en el subprograma 06-08-00-00 " <i>Apoyo Académico Institucional</i> "), 22-04 " <i>Equipo para Comunicaciones</i> ", 22-07 " <i>Equipo para Laboratorio</i> ", 22-08 " <i>Equipo Educativo y Cultural</i> " y 22-12 " <i>Mobiliario y Equipo de Computación</i> ". No se podrán autorizar modificaciones que pretendan disminuir el monto global asignado a este grupo de partidas.
E-1.3. El Rector establece una Comisión Asesora Técnica Institucional, integrada por un representante de cada área, un representante de cada vicerrectoría académica y el Jefe de la Oficina de Suministros. Será coordinada por un académico, designado por los miembros de la Comisión. Esta Comisión tendrá como funciones:	E-1.3. El Rector establece una Comisión Asesora Técnica Institucional, integrada por un representante de cada área y uno de las Sedes Regionales, nombrado por el respectivo Consejo; un representante de cada vicerrectoría; un representante estudiantil, escogido por la Federación de Estudiantes. Integran además Ex Oficio la Comisión, el Jefe de la Oficina de Suministros; el Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; el Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y el Director del Centro de Informática. El coordinador será un miembro de la Comisión y será designado en el seno de ésta. La Comisión tendrá como funciones:
1) Establecer los criterios técnicos para la planificación y recomendación de las partidas 22-07 " <i>Mobiliario y Equipo para Laboratorio</i> " y 22-08 " <i>Equipo Educativo y Recreativo</i> ", con	1) Establecer los criterios técnicos para la planificación y recomendación de las partidas 21-08, " <i>Repuestos y Accesorios</i> ", 22-07 " <i>Mobiliario y Equipo para Laboratorio</i> " y 22-08

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
base en las políticas de crecimiento institucional. 2) Estudiar y recomendar, para su asignación, las solicitudes que presentan las unidades académicas (<i>Escuelas, Facultades y Decanatos, Centros e Institutos de Investigación y Sedes Regionales</i>), por medio de la Oficina de Planificación Universitaria, con cargo a las partidas 22-07 “<i>Mobiliario y Equipo para Laboratorio</i>” y 22-08 “<i>Equipo Educacional y Cultural</i>” (excepto lo correspondiente a pizarras y pupitres). 3) Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria, los listados del equipo recomendado y el monto total asignado por partida y por unidad. 4) Conocer, con base en informes trimestrales emitidos por la Oficina de Suministros, el equipo adquirido por las unidades académicas con cargo a las partidas 22-07 “<i>Mobiliario y Equipo para Laboratorio</i>” y 22-08 “<i>Equipo Educacional y Cultural</i>”.	“<i>Equipo Educacional y Recreativo</i>” y 22-12 “<u>Mobiliario y Equipo de Computación</u>”, con base en las políticas de crecimiento institucional. <u>La adquisición de equipo de cómputo obedecerá a pautas tecnológicas que defina la Comisión de acuerdo con el plan de desarrollo informático de la Institución.</u> 2) Estudiar y recomendar, para su asignación, las solicitudes que presentan las unidades académicas <u>o administrativas</u> (<i>Escuelas, Facultades y Decanatos, Centros e Institutos de Investigación, Fincas Experimentales, Sedes Regionales y demás unidades</i>), por medio de la Oficina de Planificación Universitaria, con cargo a las partidas 22-07 “<i>Mobiliario y Equipo para Laboratorio</i>”, 22-08 “<i>Equipo Educacional y Cultural</i>” (excepto lo correspondiente a pizarras y pupitres) <u>y 22-12 “Mobiliario y Equipo de Computación”.</u> 3) <i>Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria, los listados del equipo recomendado y el monto total asignado por partida y por unidad.</i> 4) Conocer, con base en informes trimestrales emitidos por la Oficina de Suministros, el equipo adquirido por las unidades académicas con cargo a las partidas 22-07 “<i>Mobiliario y Equipo para Laboratorio</i>” y 22-08 “<i>Equipo Educacional y Cultural</i>” <u>y 22-12 “Mobiliario y Equipo de Computación”.</u> 5) Reasignar los remanentes disponibles y no comprometidos que presenten las partidas 21-08 “<i>Repuestos y Accesorios</i>” asignadas en el subprograma “<i>Apoyo Académico Institucional</i>”, 22-07 “<i>Mobiliario y Equipo para Laboratorio</i>”, 22-08 “<i>Equipo Educacional y Cultural</i>” y 22-12 “<i>Mobiliario y Equipo de Computación</i>”, después del 31 de julio de cada año, una vez analizadas las causas de la no ejecución por parte de las unidades y según las necesidades prioritarias que establezca la Comisión.
E-1.4. Si fuese necesario modificar alguna de las partidas indicadas en la norma E-1.2., para reforzar otra del mismo grupo, o cambiar equipo previamente aprobado en una partida, el responsable de la o las partidas, deberá presentar su solicitud a la Oficina de Administración Financiera. La solicitud debe contar con la aprobación, para el caso de las partidas establecidas en la norma E-1.3., de la Comisión Técnica Institucional y para las otras partidas del Vicerrector o de la autoridad respectiva. Una vez autorizado el cambio, se debe enviar a la Oficina de Planificación Universitaria las variaciones que se producen en las metas planteadas en el plan	E-1.4. Si fuese necesario modificar alguna de las partidas indicadas en la norma E-1.2., para reforzar otra del mismo grupo, o cambiar equipo previamente aprobado en una partida, el responsable de la o las partidas, deberá enviar su solicitud a la Oficina de Administración Financiera, <u>quien las tramitará para su aprobación.</u> <u>La solicitud debe contar con la aprobación, de la Comisión Técnica Institucional para el caso de las partidas asignadas por ella y establecidas en la norma E-1.3.; para los demás casos, ante la autoridad respectiva.</u> Una vez autorizado el cambio,

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
operativo inicial.	la Oficina de Administración Financiera deberá enviar a la Oficina de Planificación Universitaria las variaciones que se producen en las metas planteadas en el plan operativo inicial.
E-1.5. Quedan excluidas de la norma E-1.2. las partidas asignadas a Fondos Restringidos, Cursos Especiales y Empresas Auxiliares.	No varía
E-1.6. Se establece una Comisión Técnica especializada para recomendar sobre las solicitudes con cargo a la partida 22-05 “Equipo de Transporte”. Su integración estará a cargo de la Vicerrectoría de Administración. Esta partida estará centralizada en la Unidad de Coordinación de la Oficina de Servicios Generales de la Vicerrectoría de Administración. Las recomendaciones sobre estas solicitudes deberán ser consideradas por la autoridad correspondiente para su trámite de aprobación.	No varía
E-1.7. Se establece una Comisión de Equipo de Informática para el establecimiento de pautas tecnológicas y para el estudio y asignación del presupuesto con cargo a la partida 22-12 “Mobiliario y Equipo de Cómputo”. Esta partida está centralizada en el subprograma “Apoyo Académico Institucional” de la Rectoría. Las recomendaciones sobre estas solicitudes deberán ser consideradas por la autoridad correspondiente para su trámite de aprobación. La adquisición de equipo de cómputo obedecerá a pautas tecnológicas que define la Comisión de Equipo de Informática de acuerdo con el plan de desarrollo informático de la Institución.	Se elimina

****A las once horas y cuarenta y cinco minutos ingresa en la sala de sesiones el Bach. Martín Conejo.****

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a discusión el dictamen.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ hace un llamado de atención sobre el punto E-1.3 en el cual dice que es una Comisión de trece personas. Considera que es una Comisión muy grande.

Además, comenta que si a mediados de año se hace un cierre para redistribuir los recursos, esto implicaría que el período de

ese primer semestre es suficiente para que las unidades académicas, a las que les asignaron los recursos, hayan procedido a la ejecución correspondiente; por lo tanto, pregunta si ese período es el adecuado.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN le responde que en este período están adjudicando los montos o el equipo que se le van a dar a las unidades para que estas cuenten con el primer semestre para hacer los trámites; es decir, hacer el vale y enviarlo.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que el tamaño de la Comisión es muy imponente, pero el trabajo que tiene que hacer es muy fuerte. De ahí se da la

especialización en subcomisiones, en intereses de los diferentes miembros, y el trabajo se da con mucha soltura. Además, la fusión de las dos comisiones en una comisión se dio a que el manejo en esta época de desarrollo tecnológico, dos comisiones separadas: una de equipo de laboratorio y otra de informática era imposible, ya que, en muchas ocasiones no se sabe si es un equipo de informático o un equipo de laboratorio. Hoy día, los computadores especializados son equipos de laboratorio; por esta razón, hay un manejo mucho más racional en eso.

Asimismo, se puede observar que otra parte de equipo importante no se metió en esa Comisión, porque es un equipo de características muy diferentes, como es el de transportes, que tiene que ver con otros criterios y otros mecanismos.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ hace dos comentarios que no están relacionados directamente con la reforma a estas normas. Estos son comentarios que le generan ciertas inquietudes, sobre todo al recordar opiniones de la Dra. Susana Trejos, cuando en una ocasión se refirió a las decisiones del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y su vínculo con las del Consejo Universitario. En primer lugar, no le queda muy claro el antecedente N.º 2 al referirse al Consejo Nacional de Rectores, que dice: *acordó autorizar la inclusión...* Su pregunta es, ¿hasta dónde el Consejo Nacional de Rectores toma un acuerdo en este sentido que luego debe asumir el Consejo Universitario? En esa ocasión, la Dra. Susana Trejos reflexionó en el sentido de que si una serie de toma de decisiones del CONARE eran pertinentes o se estaban convirtiendo en una macro normativa o macro decisiones que luego tenía que asumir el Consejo Universitario. Al respecto, le gustaría conocer cuál es este vínculo con el CONARE, y aunque no tiene una relación directa con la normativa, como antecedente es fundamental tenerlo claro.

En segundo lugar, opina que el Consejo Universitario tiene que ser más cuidadoso al redactar porque este dictamen dice: *el Consejo de Rectoría acordó fusionar*, y en la realidad el Consejo de Rectoría de no puede acordar. Reconoce que está hilando muy delgado, pero le parece que la palabra correcta sería *recomendó*, porque, de acuerdo con el Estatuto Orgánico, el Consejo de Rectoría es un órgano asesor, y no decisorio. El decisorio es el Rector. Por esta razón, le parece importante cuidar estos asuntos, y si estuviera equivocada le gustaría que se lo hicieran saber.

En relación con el contenido del dictamen, solicita a los compañeros de este plenario que le amplíen la información, ya que desconoce mucho del funcionamiento de estas comisiones, pero, a la vez, conoce mucho de las quejas de las personas y de la comunidad y de los requerimientos que tienen en materia de agilidad y equidad en la asignación de los recursos, de la conveniencia de distribuirles a unas unidades académicas y a otras no.

Por lo tanto, recurre a personas como el Dr. Manuel Zeledón, con experiencia en estos asuntos, para conocer si estos cambios afectan favorablemente las situaciones que ella ha señalado y, si no es así, buscar la forma para atender esas inquietudes. También quiere que le expliquen qué se entiende por definir criterios técnicos. Si estos implican solamente aspectos sobre las máquinas y el equipo, o también orientan la toma de decisiones para ver a cuáles unidades se les asignan recursos y a cuáles no, a cuáles conviene o a cuáles no conviene dárselos, entre otros.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que dentro de la firma del II Convenio de Financiamiento de la Educación Superior (FEES 2), se incluyó un 2% más 2%, o sea, un 4% para la renovación de equipo científico y tecnológico; es decir, sobre el FEES se añade el 2% y las instituciones del FEES dedican un 2% a renovación de

equipo científico y tecnológico. Evidentemente, había una salvaguardia por parte del Gobierno, para que esos recursos se usaran realmente en renovación de equipo científico y tecnológico, y ese 4% no fuera consumido por la “masa salarial”, por ejemplo. Se pusieron muchas salvaguardias respecto al uso; por ejemplo, se dice que el CONARE definirá cuáles partidas forman parte del Programa de renovación de equipo científico y tecnológico, para que, de esta manera, no aparezca una institución que diga que la construcción de aulas es renovación de equipo científico y tecnológico, o que la compra de muebles es renovación de equipo científico y tecnológico. Por esta razón, se tomó un acuerdo para que fuera el Consejo Nacional de Rectores, el que definiera cuáles partidas forman parte del Programa de renovación de equipo científico y tecnológico, y seguidamente se enteraron de que “repuestos y accesorios” es una partida central dentro de ese programa; o sea, el equipo científico y tecnológico no solo se compra, sino que se le da mantenimiento y se actualiza, de aquí vino la inclusión de esta partida de repuestos y accesorios dentro de este Programa. Por los mecanismos previstos en el FEES, es que ese acuerdo lo toma el CONARE.

En cuanto al carácter decisorio del Consejo de Rectoría, comenta que el asunto es muy extraño, y está de acuerdo en que el Estatuto Orgánico dice que el Consejo de Rectoría es un órgano recomendativo; sin embargo, en otras partes del Estatuto Orgánico y en Reglamentos se le da funciones decisorias; por ejemplo, la más simple que es la aprobación del Calendario Universitario, esta es una de las clásicas que tiene el Consejo de Rectoría. En este caso, al ser una decisión que afectaba al conjunto universitario, el Rector prefirió consultarlo al Consejo de Rectoría y que la decisión surgiera como un consenso del Consejo de Rectoría. La forma correcta de comunicarlo sería *...fue recomendado por el Consejo de Rectoría que se creara una sola comisión*, y tal vez aquí es donde está el punto.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara que ella no se opone ni está en desacuerdo, pero considera importante la coordinación. Le parece muy valiosa que esa coordinación se dé en el seno del Consejo.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que sería importante conocer cómo se redactó el acuerdo, porque podría ser que el Rector diga en este que es un acuerdo del Consejo de Rectoría.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere al carácter asesor de los consejos. Cuando era Decano, el Consejo Asesor quería tomar una decisión y a él le pareció que no estaba facultado para tomar decisiones. Se hizo la consulta a la Oficina Jurídica y esta señaló exactamente lo que acaba de expresar el señor Rector; es decir, en una parte del Estatuto Orgánico dice que los consejos son asesores, pero, por otra parte, les piden que tome decisiones.

Además, desea referirse a la pregunta planteada por la Dra. Olimpia López, sobre cómo operan en la Comisión las especificaciones técnicas y los criterios. Son dos asuntos separados; en la subcomisión de equipo computacional, las especificaciones técnicas definen cuáles deben ser las características de los equipos que se van a licitar. Esta establece los requisitos técnicos que saldrán en la licitación, tomando en cuenta el equipo más actualizado y la buena calidad y capacidad.

Los criterios de asignación los hace la Comisión en pleno. Las subcomisiones hacen las recomendaciones a la Comisión en pleno, pero antes de llegar a la distribución, la Comisión en pleno establece algunos criterios; por ejemplo, cuando hay solicitudes muy grandes, se las envían al señor Rector para que se atienda como un proyecto institucional. Además, aunque esta partida permite la compra de muebles, se tomó la decisión de no comprar mobiliario, ya que el dinero es poco y muchas las solicitudes de equipo. La unidad académica

tiene que conseguir apoyo económico de otra fuente para comprar el mobiliario.

Debe quedar claro que siempre habrá quejas, porque no se puede complacer en todo lo que solicitan las universidades. Según su experiencia como miembro de esta Comisión de Laboratorio, señala que la relación entre el dinero que se dispone y el monto de las solicitudes era de 1 a 4; o sea, si se contaban con 100 millones de colones para repartir, el monto de las solicitudes presentadas era de 400 millones de colones. Por otro lado, en la Comisión de Equipo de Cómputo la relación es de 1 a 7. Dado esto, es muy normal que las unidades académicas no reciban totalmente lo que solicitan. Sin embargo, considera que el monto que se distribuye es considerable.

La Comisión de equipo de cómputo inició un proyecto muy interesante, el cual se da en un laboratorio de electrónica de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en el que se están ensamblando computadoras. Le asignaron aproximadamente 10 millones de colones, y están saliendo a un tercio del costo, y cumplen con los requisitos técnicos y de calidad.

El señor Director somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****A las doce horas y quince minutos sale de la Sala de Sesiones el Bach. Martín Conejo.***

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría, mediante oficio R-CU-110-2002 del 4 de junio de 2002, remite al Consejo Universitario la propuesta elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria, para que se modifiquen las **Normas específicas para la formulación del presupuesto**, Nos. E-1.1, E-1.2, E-1.3, E-1.4 y se elimine la norma E-1.7.

ACUERDA

Modificar las Normas específicas para la formulación del presupuesto, Nos.º E-1.1, E-1.2, E-1.3, E-1.4 y eliminar la norma E-1.7., para que se lean de la siguiente manera:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
I- PARTIDAS GENERALES	I- PARTIDAS GENERALES
E-1.1. El procedimiento para administrar la partida 12-10 “Servicios Especiales”, se registrará de acuerdo con lo aprobado	E-1.1. El procedimiento para administrar la partida <u>11-22</u> “Servicios Especiales”, se registrará de acuerdo con lo aprobado por

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
por el Consejo Universitario en sesión 4052, artículo 3.º, del 24 de agosto de 1994.	el Consejo Universitario en sesión 4052, artículo 3.º, del 24 de agosto de 1994.
E-1.2. La totalidad de los fondos provenientes del aporte adicional del Estado (2% del FEES más el 2% del aporte institucional) se dedicarán única y exclusivamente a la compra de equipo científico-tecnológico en las partidas 14-01 “Alquileres” (asignadas en el subprograma 06-08-00-00 “Apoyo Académico Institucional”), 22-04 “Equipo para Comunicaciones”, 22-07 “Equipo para Laboratorio”, 22-08 “Equipo Educativo y Cultural” y 22-12 “Mobiliario y Equipo de Computación”. No se podrán autorizar modificaciones que pretendan disminuir el monto global asignado a este grupo de partidas.	E-1.2. La totalidad de los fondos provenientes del aporte adicional del Estado (2% del FEES más el 2% del aporte institucional) se dedicarán única y exclusivamente a la compra de equipo científico-tecnológico en las partidas 14-01 “Alquileres”, <u>21-08 “Repuestos y Accesorios”</u> (asignadas en el subprograma 06-08-00-00 “Apoyo Académico Institucional”), 22-04 “Equipo para Comunicaciones”, 22-07 “Equipo para Laboratorio”, 22-08 “Equipo Educativo y Cultural” y 22-12 “Mobiliario y Equipo de Computación”. No se podrán autorizar modificaciones que pretendan disminuir el monto global asignado a este grupo de partidas.
E-1.3. El Rector establece una Comisión Asesora Técnica Institucional, integrada por un representante de cada área, un representante de cada vicerrectoría académica y el Jefe de la Oficina de Suministros. Será coordinada por un académico, designado por los miembros de la Comisión. Esta Comisión tendrá como funciones:	E-1.3. El Rector establece una Comisión Asesora Técnica Institucional, integrada por un representante de cada área <u>y uno de las Sedes Regionales, nombrado por el respectivo Consejo; un representante de cada vicerrectoría; un representante estudiantil, escogido por la Federación de Estudiantes. Integran además ex officio la Comisión, el Jefe de la Oficina de Suministros; el Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; el Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y el Director del Centro de Informática. El coordinador será un miembro de la Comisión y será designado en el seno de esta.</u> La Comisión tendrá como funciones:
1) Establecer los criterios técnicos para la planificación y recomendación de las partidas 22-07 “Mobiliario y Equipo para Laboratorio” y 22-08 “Equipo Educativo y Recreativo”, con base en las políticas de crecimiento institucional.	1) Establecer los criterios técnicos para la planificación y recomendación de las partidas 21-08, “Repuestos y Accesorios”, 22-07 “Mobiliario y Equipo para Laboratorio” y 22-08 “Equipo Educativo y Cultural” <u>y 22-12 “Mobiliario y Equipo de Computación”</u> , con base en las

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
2) Estudiar y recomendar, para su asignación, las solicitudes que presentan las unidades académicas (<i>Escuelas, Facultades y Decanatos, Centros e Institutos de Investigación y Sedes Regionales</i>), por medio de la Oficina de Planificación Universitaria, con cargo a las partidas 22-07 “<i>Mobiliario y Equipo para Laboratorio</i>” y 22-08 “<i>Equipo Educacional y Cultural</i>” (excepto lo correspondiente a pizarras y pupitres). 3) Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria, los listados del equipo recomendado y el monto total asignado por partida y por unidad. 4) Conocer, con base en informes trimestrales emitidos por la Oficina de Suministros, el equipo adquirido por las unidades académicas con cargo a las partidas 22-07 “<i>Mobiliario y Equipo para Laboratorio</i>” y 22-08 “<i>Equipo Educacional y Cultural</i>”.	políticas de crecimiento institucional. <u>La adquisición de equipo de cómputo obedecerá a pautas tecnológicas que defina la Comisión de acuerdo con el plan de desarrollo informático de la Institución.</u> 2) Estudiar y recomendar, para su asignación, las solicitudes que presentan las unidades académicas o <u>administrativas</u> (<i>Escuelas, Facultades y Decanatos, Centros e Institutos de Investigación, Fincas Experimentales, Sedes Regionales y demás unidades</i>), por medio de la Oficina de Planificación Universitaria, con cargo a las partidas 22-07 “<i>Mobiliario y Equipo para Laboratorio</i>”, 22-08 “<i>Equipo Educacional y Cultural</i>” (excepto lo correspondiente a pizarras y pupitres) y <u>22-12 “<i>Mobiliario y Equipo de Computación</i>”.</u> 3) <i>Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria los listados del equipo recomendado y el monto total asignado por partida y por unidad.</i> 4) Conocer, con base en informes trimestrales emitidos por la Oficina de Suministros, el equipo adquirido por las unidades académicas con cargo a las partidas 22-07 “<i>Mobiliario y Equipo para Laboratorio</i>” y 22-08 “<i>Equipo Educacional y Cultural</i>” y <u>22-12 “<i>Mobiliario y Equipo de Computación</i>”.</u> 5) Reasignar los remanentes disponibles y no comprometidos que presenten las partidas 21-08 “<i>Repuestos y Accesorios</i>” asignadas en el subprograma “<i>Apoyo Académico Institucional</i>”, 22-07 “<i>Mobiliario y Equipo para</i>

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	Laboratorio”, 22-08 “Equipo Educativo y Cultural” y 22-12 “Mobiliario y Equipo de Computación”, después del 31 de julio de cada año, una vez analizadas las causas de la no ejecución por parte de las unidades y según las necesidades prioritarias que establezca la Comisión.
E-1.4. Si fuese necesario modificar alguna de las partidas indicadas en la norma E-1.2., para reforzar otra del mismo grupo, o cambiar equipo previamente aprobado en una partida, el responsable de la o las partidas, deberá presentar su solicitud a la Oficina de Administración Financiera. La solicitud debe contar con la aprobación, para el caso de las partidas establecidas en la norma E-1.3., de la Comisión Técnica Institucional y para las otras partidas del Vicerrector o de la autoridad respectiva. Una vez autorizado el cambio, se debe enviar a la Oficina de Planificación Universitaria las variaciones que se producen en las metas planteadas en el plan operativo inicial.	E-1.4. Si fuese necesario modificar alguna de las partidas indicadas en la norma E-1.2., para reforzar otra del mismo grupo, o cambiar equipo previamente aprobado en una partida, el responsable de la o las partidas deberá enviar su solicitud a la Oficina de Administración Financiera, <u>que las tramitará para su aprobación.</u> <u>La solicitud debe contar con la aprobación, de la Comisión Técnica Institucional para el caso de las partidas asignadas por ella y establecidas en la norma E-1.3.; para los demás casos, ante la autoridad respectiva.</u> Una vez autorizado el cambio, <u>la Oficina de Administración Financiera deberá enviar</u> a la Oficina de Planificación Universitaria las variaciones que se producen en las metas planteadas en el plan operativo inicial.
E-1.5. Quedan excluidas de la norma E-1.2. las partidas asignadas a Fondos Restringidos, Cursos Especiales y Empresas Auxiliares.	No varía
E-1.6. Se establece una Comisión Técnica especializada para recomendar sobre las solicitudes con cargo a la partida 22-05 “Equipo de Transporte”. Su integración estará a cargo de la Vicerrectoría de Administración. Esta partida estará centralizada en la Unidad de Coordinación de la Oficina de Servicios Generales de la Vicerrectoría de Administración. Las recomendaciones sobre estas	No varía

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
solicitudes deberán ser consideradas por la autoridad correspondiente para su trámite de aprobación.	
E-1.7. Se establece una Comisión de Equipo de Informática para el establecimiento de pautas tecnológicas y para el estudio y asignación del presupuesto con cargo a la partida 22-12 “ <i>Mobiliario y Equipo de Cómputo</i> ”. Esta partida está centralizada en el subprograma “ <i>Apoyo Académico Institucional</i> ” de la Rectoría. Las recomendaciones sobre estas solicitudes deberán ser consideradas por la autoridad correspondiente para su trámite de aprobación. La adquisición de equipo de cómputo obedecerá a pautas tecnológicas que define la Comisión de Equipo de Informática de acuerdo con el plan de desarrollo informático de la Institución.	Se elimina

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 9**

El señor Director del Consejo Universitario presenta al plenario una modificación en el orden de la agenda de la presente sesión, para conocer el punto 7 de la agenda.

El señor Director somete la modificación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Olimpia López, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día para entrar a conocer el punto 7 de la agenda.

****A las doce horas y diecisiete minutos ingresa en la sala de sesiones el Bach. Martín Conejo.****

ARTÍCULO 10

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-02-17 sobre “Solicitud del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) para que se incluya un nuevo artículo al Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas”.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante oficio R-CU-003-2001 del 9 de enero de 2001, la Rectoría elevó al Consejo Universitario una solicitud del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que se incluya un nuevo artículo al Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, que norme la selección y admisión de los candidatos por ingresar al Programa (SEP-2988/2000 del 15 de diciembre de 2000). Lo anterior, a raíz de una petición de la Comisión de dicho Programa de Posgrado (ref. OP.CENDEISS.0477.200 del 11 de agosto de 2000).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a estudio de la Comisión de Reglamentos, mediante oficio CU-P-01-03-027 del 9 de marzo de 2001.
3. En virtud de que en la documentación enviada al Consejo Universitario no se indicaba cuál era específicamente la reforma que se deseaba realizar al Reglamento, por medio del oficio CR-CU-01-03 del 12 de febrero de 2001, se realizó la consulta respectiva al SEP.
4. Mediante nota ref. SEP-473/2001 del 12 de marzo de 2001, la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del SEP, aclara que la modificación propuesta se refiere a la incorporación de un nuevo artículo al final del Reglamento (artículo 27), que norma la selección y admisión de los candidatos a ingresar en dicho Programa.
5. El 30 de abril de 2001 se recibe en el seno de la Comisión a la Dra. María Pérez Y., Decana del SEP, y al Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, con el propósito de dilucidar algunas interrogantes en torno a la propuesta.
6. En sesión N.º 4644, artículo 3, el Consejo Universitario analizó la propuesta y se envía a consulta, de acuerdo con el artículo 30, inciso k,

del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

- 7.
8. La propuesta se publica en La Gaceta N.º 16-2001, del 13 de agosto de 2001. Al finalizar el período de consulta, se verifica que no existen observaciones por parte de la comunidad universitaria, y la nueva Comisión de Reglamentos estudia el caso.
9. Durante este proceso, la Comisión de Reglamentos invita al Dr. Daniel Rodríguez, Director del Posgrado en Especialidades Médicas, con el fin de evacuar algunas dudas respecto a la redacción del artículo propuesto.
10. El Dr. Rodríguez participa en la Comisión de Reglamentos del 10 de junio de 2002. En esta sesión se perfecciona y se aclara la redacción del texto propuesto.

ANÁLISIS

De conformidad con el oficio SEP-473/2001, el nuevo artículo que se propone adicionar pretende normar la selección y admisión de los candidatos a ingresar a dicho Programa y a la letra dice:

“ARTICULO 27: Todo profesional que desee ingresar al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas debe llevar a cabo el Proceso de Admisión en su totalidad, excepto aquellos que sean estudiantes activos del Programa, los cuales no tendrán que realizar el examen de I Etapa.

- a) *Los profesionales que deseen ingresar a un Programa de Especialidad Médica que tengan como requisito título de alguna otra especialidad deberán, además de cumplir con todo el Proceso de Admisión, presentar el título de la respectiva especialidad.*

Los estudiantes activos del Programa no deberán realizar examen de I Etapa y únicamente deberán presentar certificación universitaria de haber completado el Programa de la especialidad requerida.

- b) *Los candidatos que deseen ingresar al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas podrán postularse a ser admitidos en más de una especialidad en el Área respectiva (Área Médica, Área Quirúrgica), para lo cual deberá presentar un expediente completo para cada una de las postulaciones.*

Si quedara elegible en más de un Programa de especialidad, deberá definir a cuál desea ingresar

durante los próximos siete días hábiles a partir de la publicación de resultados.

- c) *El residente actual que desea cambiarse a otra especialidad médica deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- *Notas que indiquen que tanto la Unidad cuyo programa esté actualmente cursando como a la cual desee trasladarse están de acuerdo en dicho cambio.*

- *Estar al día con sus obligaciones académicas administrativas y financieras con la Universidad de Costa Rica, CENDEISSS y Colegio de Médicos y Cirujanos.*

- *Aprobar el examen de II Etapa del Programa al cual desea trasladarse.*

- *Se autorizará cambios de especialidad únicamente durante el primer año de haber ingresado al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas”.*

En la reunión de la Comisión de Reglamentos con la Dra. María Pérez Y., Decana del SEP, y el Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, celebrada el 30 de abril de 2001, se les expuso principalmente las siguientes inquietudes de la Comisión, en relación con el texto arriba transcrito:

- La mención de algunas “etapas”, sin que en el resto del articulado del Reglamento se estipulen.
- La necesidad de aclarar a cuál “proceso de admisión” se hace referencia.
- La posibilidad de que el nuevo texto se ubique dentro de los artículos que se refieren al tema de admisión.

Con base en las aclaraciones de los invitados y en el análisis realizado, la Comisión convino en ubicar el nuevo texto como un artículo 16 bis, con la siguiente redacción (con la cual se mostraron de acuerdo tanto la señora Decana del SEP como el Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas):

“ARTÍCULO 16 bis. *La admisión al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas se regirá de la siguiente forma:*

- a) *Se dará un Proceso de Admisión, el cual comprende dos etapas, a saber:*

Primera Etapa: *Selección de candidatos que califican como elegibles para optar por una especialidad médica.*

Se exonera de esta Etapa a los estudiantes activos del posgrado. Aquellos que estén

concluyendo una especialidad médica requisito de la especialidad a la que desean optar, deberán presentar una certificación del avance de sus estudios.

Segunda Etapa: *Selección de candidatos que ingresarán en cada una de las especialidades médicas.*

- b) *Los candidatos podrán postularse a ser admitidos en más de una especialidad en el área respectiva (Área Médica, Área Quirúrgica), para lo cual deberán presentar los atestados que se les solicite para cada una de las especialidades en que se postule.*

Si quedara elegible en más de un Programa de especialidad, deberá definir a cuál desea ingresar durante los próximos siete días hábiles a partir de la publicación de resultados.

- c) *Los candidatos que deseen ingresar en un Programa de Especialidad Médica que solicite como requisito el título de alguna otra especialidad, deberán, además de cumplir con todo el Proceso de Admisión, presentar el título de la respectiva especialidad.*

- d) *El residente activo de un Programa de Especialidad Médica que desee cambiarse a otra especialidad médica, deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- *Encontrarse en el primer año de haber ingresado en el Programa.*
- *Aprobación escrita del programa que esté actualmente cursando el solicitante; así como del programa al cual desea trasladarse.*
- *Estar al día con sus obligaciones académicas, administrativas y financieras con la Universidad de Costa Rica y el Centro Nacional de Docencia e Investigación en Salud y Seguro Social (CENDEISSS).*
- *Aprobar el examen de la Segunda Etapa del Programa al cual desea trasladarse.”*

El dictamen de la Comisión de Reglamentos se conoce en la sesión 4644 del 20 de junio de 2001 y se acuerda publicarlo en consulta, de acuerdo con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico.

El texto propuesto se publica en la Gaceta Universitaria 16-2001 y, finalizado el plazo de consulta se constata que no hubo observaciones por parte de la comunidad universitaria.

Los nuevos miembros de la Comisión de Reglamentos estudian el caso y en vista de que existen algunas dudas con respecto a la redacción del artículo

propuesto, deciden convocar al Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, para que aclare las consideraciones que ellos plantean.

El 10 de junio de 2002, la Comisión de Reglamentos cuenta con la participación del Dr. Rodríguez Guerrero, quien explica detalladamente el proceso de admisión en el programa de posgrado en especialidades médicas. En esta reunión se replantea la nueva redacción del artículo 16 bis, y se propone lo siguiente:

ARTÍCULO 16 bis. La admisión al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas se regirá por dos etapas:

- a. En una primera etapa se hará la elección de candidatos que califican como elegibles para optar por una especialidad médica, mediante la aplicación de un examen sobre conocimientos médicos generales.

Se exonera de esta etapa a los estudiantes activos del posgrado. Aquellos que estén concluyendo una especialidad médica requisito de la especialidad a la que desean optar, deberán presentar una certificación del avance de sus estudios.

- b. En una segunda etapa se hará la selección de candidatos que ingresarán en cada una de las especialidades médicas, mediante la aplicación de un examen sobre conocimientos médicos generales de la especialidad a la que se postulan.

En esta etapa también se valorarán los atestados del estudiante, tales como su currículum, publicaciones, cursos especiales relacionados con la especialidad, investigaciones, proyectos especiales, dominio de idiomas, entre otros.

- c. Los candidatos podrán postularse a ser admitidos en más de una especialidad en el Área respectiva (Área Médica, Área Quirúrgica), para lo cual deberán presentar los atestados que se les soliciten para cada una de las especialidades en que se postulen.

Si quedara elegible en más de un programa de especialidad, deberá definir a cuál desea ingresar durante los próximos siete días hábiles a partir de la publicación de resultados.

- d. Los candidatos que deseen ingresar en un Programa de Especialidad Médica que establezca como requisito el título de alguna

otra especialidad, deberán, además de cumplir con todo el Proceso de Admisión, presentar el título de la respectiva especialidad.

- e. El residente activo de un Programa de Especialidad Médica que desee cambiarse a otra especialidad médica, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse en el primer año de haber ingresado al Programa.
- Aprobación escrita del programa que esté actualmente cursando el solicitante, así como del programa al cual desea trasladarse.
- Estar al día con sus obligaciones académicas, administrativas y financieras con la Universidad de Costa Rica y el Centro Nacional de Docencia e Investigación en Salud y Seguro Social (CENDEISSS).
- Aprobar el examen de la Segunda Etapa del Programa al cual desea trasladarse.

- f. La asignación de cupos dependerá de la disponibilidad de plazas de la Caja Costarricense del Seguro Social.

CONSIDERANDO QUE

- 1) Mediante oficio R-CU-003-2001 del 9 de enero de 2001, el señor Rector elevó al Consejo Universitario una propuesta de reforma al Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, aprobada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en sesión 559 del 28 de noviembre de 2000.
- 2) La reforma propuesta pretende normar la selección y admisión de los candidatos por ingresar en el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.
- 3) En reunión de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario con la Dra. María Pérez Y., Decana del SEP, y el Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, celebrada el 30 de abril de 2001, se aclararon algunas dudas en cuanto a la reforma propuesta y se le incorporaron algunas modificaciones.
- 4) En la sesión 4644, artículo 3, se envió en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con

el artículo 30, inciso k, en la Gaceta Universitaria 16-2001 del 13 de agosto de 2001, y no se recibió ninguna sugerencia.

- 5) La Comisión de Reglamentos lleva a cabo una nueva reunión con el Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Posgrado en Especialidades Médicas, con el fin de replantear de una forma más clara la redacción del nuevo artículo 16 bis. En esta reunión se elabora un texto de mayor claridad con el que ambas partes están de acuerdo.

ACUERDA

Aprobar la modificación al Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, de manera que se le incluya un nuevo artículo 16 bis con el siguiente texto:

ARTÍCULO 16 bis. La admisión al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas se regirá por dos etapas:

- a. En una primera etapa se hará la elección de candidatos que califican como elegibles para optar por una especialidad médica, mediante la aplicación de un examen sobre conocimientos médicos generales.

Se exonera de esta etapa a los estudiantes activos del posgrado. Aquellos que estén concluyendo una especialidad médica requisito de la especialidad a la que desean optar, deberán presentar una certificación del avance de sus estudios.

- b. En una segunda etapa se hará la selección de candidatos que ingresarán en cada una de las especialidades médicas, mediante la aplicación de un examen sobre conocimientos médicos generales de la especialidad a la que se postulan.

En esta etapa también se valorarán los atestados del estudiante, tales como su currículum, publicaciones, cursos especiales relacionados con la especialidad, investigaciones, proyectos especiales, dominio de idiomas, entre otros.

- c. Los candidatos podrán postularse a ser admitidos en más de una especialidad en el Área respectiva (Área Médica, Área Quirúrgica), para lo cual deberán presentar los atestados que se les soliciten para cada una de las especialidades en que se postulen.

Si quedara elegible en más de un programa de especialidad, deberá definir a cuál desea

ingresar durante los próximos siete días hábiles a partir de la publicación de resultados.

- d. Los candidatos que deseen ingresar en un Programa de Especialidad Médica que establezca como requisito el título de alguna otra especialidad, deberán, además de cumplir con todo el Proceso de Admisión, presentar el título de la respectiva especialidad.

- e. El residente activo de un Programa de Especialidad Médica que desee cambiarse a otra especialidad médica, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse en el primer año de haber ingresado en el Programa.
- Aprobación escrita del programa que esté actualmente cursando el solicitante, así como del programa al cual desea trasladarse.
- Estar al día con sus obligaciones académicas, administrativas y financieras con la Universidad de Costa Rica y el Centro Nacional de Docencia e Investigación en Salud y Seguro Social (CENDEISSS).
- Aprobar el examen de la Segunda Etapa del Programa al cual desea trasladarse.

- f. La asignación de cupos dependerá de la disponibilidad de plazas de la Caja Costarricense del Seguro Social."

EL DR. CLAUDIO SOTO comenta que este asunto tardó bastante tiempo, porque hubo un cambio de la Comisión de Reglamento. Es un asunto muy técnico y complejo, ya que hay gran variedad de especialidades. Sin embargo, estos detalles satisfacen y aclaran el trabajo de estos profesionales.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere al artículo 16 bis, inciso f, del Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, que dice: La asignación de cupos dependerá de la disponibilidad de plazas de la Caja Costarricense del Seguro Social, al respecto

comenta que, según lo que él entiende, la Universidad de Costa Rica tiene un convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social acerca de los cupos clínicos para los estudiantes de Medicina, y si la asignación de cupos depende de la disponibilidad de plazas, esta norma deja a la Universidad en desventaja en relación con otros posibles usuarios de esos cupos. Con base en este inciso f) la Caja podría sostener que no tiene plazas disponibles, lo que no garantizaría los cupos clínicos para los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Dadas estas dudas y en considerando que la Comisión se reunió con la Dra. María Pérez Yglesias y el Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado y Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, respectivamente, solicita que le aclaren esta situación.

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que no se debe confundir los “cupos clínicos” de los que están estudiando Medicina, y que los comparten con universidades privadas, con las plazas de especialista. Hay una condición de que todo especialista tiene que tener una plaza y esta debe ser otorgada por la Caja Costarricense de Seguro Social, por medio de un contrato.

EL BACH. MARTÍN CONEJO agrega que los cupos clínicos son para los estudiantes de grado en Medicina. La Universidad de Costa Rica es la única que da los posgrados, por lo que se da una doble relación, como estudiantes y como de médicos de la Caja Costarricense del Seguro Social; es decir, tienen una relación laboral con la Caja. Desde esta perspectiva, las plazas de las que se habla en este inciso f) son potestad exclusiva de la Caja.

Reconoce que, a pesar de que no le gusta que se mencione en el Reglamento, es necesario ya que es una realidad.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que los graduados de otras carreras de Medicina

pueden solicitar acceso a los Programas de Especialidad, y si ganan los exámenes, pueden entrar, siempre y cuando haya plazas. La disponibilidad de plazas depende de una serie de factores que se escapan totalmente al control académico de la Universidad; es decir, los códigos presupuestarios y la necesidad de especialistas en esa área y en ese momento. Esta es una situación muy dinámica que lleva, en algunas ocasiones, a que no puedan abrirse determinadas especialidades, ya que no hay plazas para poder asignar un nuevo cupo. De modo que aunque este inciso no esté en el Reglamento es una realidad.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ recomienda que en el considerando 5 se señale que todas las partes están de acuerdo.

Además, se refiere al inciso b) del artículo 16 bis, en el cual se menciona el *dominio de idiomas*, lo que podría interpretarse como el dominio de una segunda lengua o dominio de varios idiomas como requisitos sine qua non.

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara que una cosa es que sea un requisito y otra cosa es que se pueda valorar algún conocimiento en un idioma o en varios.

EL BACH. MARTÍN CONEJO comenta que sucede como en un concurso de antecedentes. Son criterios a partir de los cuales se define una ponderación, no son requisitos indispensables.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ agrega que en la página 7, en el último párrafo del inciso e), en el cual se señala la *Segunda Etapa del Programa* se debe corregir la redacción para que quede de igual manera que en el inciso b, del mismo artículo 16 bis.

LA DRA. JOLLYANNA MALAVASI hace una observación acerca de la

redacción correcta del dictamen. El Programa es el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, y en su Reglamento, en el artículo 2, se indica que se puede ofrecer en las siguientes especialidades y señala la lista. En el artículo 10 de ese mismo Reglamento, indica: *cada especialidad estará organizada en una unidad de posgrado... integrada por...*, por lo tanto, para evitar confusiones, considera que en el artículo 16 bis, inciso d) que dice: en un Programa de Especialidad Médica, debería decir: en una Especialidad Médica, porque el Programa es uno solo, subdividido en especialidades médicas que son todas diferentes, y el estudiante está oscilando de una especialidad a otra, o se está inscribiendo. Por lo tanto, se puede hablar de una especialidad médica, la cual se define en el Reglamento como una unidad de posgrado.

****A las doce y cuarenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesión de trabajo.*

*A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE

- 1) **Mediante oficio R-CU-003-2001 del 9 de enero de 2001, el señor Rector elevó al Consejo Universitario una propuesta de reforma al Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, aprobada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en sesión 559 del 28 de noviembre de 2000.**
- 2) **La reforma propuesta pretende normar la selección y admisión de los candidatos por ingresar en el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.**
- 6) **En reunión de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario con la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del SEP, y el Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, celebrada el 30 de abril de 2001, se aclararon algunas dudas en cuanto a la reforma propuesta y se le incorporaron algunas modificaciones.**
- 7) **En la sesión 4644, artículo 3, se envió en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k, en la Gaceta Universitaria 16-2001 del 13 de agosto**

de 2001, y no se recibió ninguna sugerencia.

La Comisión de Reglamentos lleva a cabo una nueva reunión con el Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Posgrado en Especialidades Médicas, con el fin de replantear de una forma más clara la redacción del nuevo artículo 16 bis. En esta reunión se elabora un texto de mayor claridad con el que todas las partes están de acuerdo.

ACUERDA

Aprobar la modificación al Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, de manera que se le incluya un nuevo artículo 16 bis con el siguiente texto:

ARTÍCULO 16 bis. *La admisión al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas se regirá por dos etapas:*

- a. *En una primera etapa se hará la elección de candidatos que califican como elegibles para optar por una especialidad médica, mediante la aplicación de un examen sobre conocimientos médicos generales.*

Se exonera de esta etapa a los estudiantes activos del posgrado. Aquellos que estén concluyendo una especialidad médica requisito de la especialidad a la que desean optar, deberán presentar una certificación del avance de sus estudios.

- b. *En una segunda etapa se hará la selección de candidatos que ingresarán en cada una de las especialidades médicas, mediante la aplicación de un examen sobre conocimientos médicos generales de la especialidad a la que se postulan.*

En esta etapa también se valorarán los atestados del estudiante, tales como su currículum, publicaciones, cursos especiales relacionados con la especialidad, investigaciones, proyectos especiales, dominio de idiomas, entre otros.

- c. *Los candidatos podrán postularse a ser admitidos en más de una especialidad en el Área respectiva (Área Médica o Área Quirúrgica), para lo cual deberán presentar los atestados que se les soliciten para cada una de las especialidades en que se postulen.*

Si quedara elegible en más de una especialidad, deberá definir a cuál desea ingresar durante los próximos siete días hábiles a partir de la publicación de resultados.

- d. *Los candidatos que deseen ingresar a una Especialidad Médica que establezca como requisito el título en otra especialidad, deberán, además de cumplir con todo el Proceso de Admisión, presentar el título de la respectiva especialidad.*

- e. *El residente activo en una Especialidad Médica que desee cambiarse a otra Especialidad Médica, deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- *Encontrarse en el primer año de haber ingresado en el Programa.*
- *Aprobación escrita de la especialidad en que esté actualmente cursando el solicitante, así como de la especialidad a la cual desea trasladarse.*
- *Estar al día con sus obligaciones académicas, administrativas y financieras con la Universidad de*

Costa Rica y el Centro Nacional de Docencia e Investigación en Salud y Seguro Social (CENDEISSS).

- **Aprobar el examen de la segunda etapa del programa al cual desea trasladarse.**

f. La asignación de cupos dependerá de la disponibilidad de plazas de la Caja Costarricense del Seguro Social.

ACUERDO FIRME.

******A las doce horas y cuarenta y ocho minutos se levanta la sesión.******

**Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.